

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa General de Distribución Montilla, SL"

p. 5169

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo Limpieza Red Saneamiento, Limpiezas Industriales para la Provincia de Córdoba. Fomento de Construcciones y Contratas SA"

p. 5174

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del "Convenio Colectivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y sus trabajadores para los años 2012-2015"

p. 5182

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la fábrica de Cementos Sur, SA, en Córdoba"

p. 5184

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente número CO/0031/14 relativo a Régimen de la tasa suplementaria de la cuota láctea

p. 5203

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente número CO/0011/14 en materia de Sanidad animal

p. 5203

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente número CO/0176/14 en materia de Industria

p. 5204

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica resolución de archivo del expediente número CO/0167/14 en materia de Sanidad animal

p. 5204

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente número CO/0029/14 en materia de Sanidad animal

p. 5204

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Baena por el que se nombra a don José Andrés García Malagón como representante personal de la Alcaldía-Presidencia en Albendín bajo la denominación tradicional de Alcalde de Albendín y se acepta la renuncia del anterior representante personal de la Alcaldía

p. 5204

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que requiere la retirada de vehículo abandonado de la vía pública, expediente 226/2014

p. 5205

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica la incoación de expediente sancionador 314/2014 en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 5205

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica resolución del expediente sancionador 815/2013 en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 5205

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica la incoación de expediente sancionador 167/2014 en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 5205

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica la incoación de expediente sancionador 234/2014 en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 5206

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica la incoación de expediente sancionador 236/2014 en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 5206

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica la incoación de expediente sancionador 242/2014 en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 5206

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica la incoación de expediente sancionador 306/2014 en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 5206

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se efectúa convocatoria, por tramitación ordinaria y procedimiento abier-

to, para la licitación del contrato de Servicios de "Redacción Plan General de Ordenación Urbanística de Fernán Núñez"

p. 5207

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se autoriza el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial de las Tenencias de Alcaldía y/o de las Concejalías Delegadas

p. 5208

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena por el que se notifican liquidaciones pendientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

p. 5209

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia liquidación por el concepto de gastos de urbanización UE-28 Fuenclara

p. 5210

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución del Ayuntamiento de La Victoria por la que se declara la baja de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción

p. 5210

Anuncio del Ayuntamiento de La Victoria por el que se notifica inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5210

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se notifica liquidación IIVTNU 37/2014 relativa a recaudación en voluntaria Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

p. 5211

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 511/2014: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 5211

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 714/2014: Notificación resolución

p. 5211

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Resolución del Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí por la que se aprueban las bases y se convoca el I Certamen Provincial de Pintura Rápida "Pinta tu Pro-

vincia"

p. 5212

Resolución del Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí por la que se aprueban las bases y se

efectúa convocatoria de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante del año 2014

p. 5217

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 6.214/2014

Convenio o Acuerdo: General de Distribución Montilla SL

Expediente: 14/01/0154/2014

Fecha: 02/09/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Rafael Jiménez Jiménez

Código: 140014920111993

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa General de Distribución Montilla SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GENERAL DE
DISTRIBUCIÓN MONTILLA, S.L.**

2014 - 2016

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GENERAL DE
DISTRIBUCIÓN MONTILLA, SOCIEDAD LIMITADA Y SUS TRABA-
JADORES****CAPÍTULO I****Ámbito y Duración****Artículo 1º. Ámbito de Aplicación**

El presente Convenio Colectivo establece las bases para las relaciones laborales entre la Empresa General de Distribución Montilla, SL y sus trabajadores.

Artículo 2º. Ámbito Territorial

Las normas de este Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los Centros de trabajo y Servicios existentes, que desarrolle la empresa General de Distribución Montilla, SL, en Córdoba y provincia, así como los que en un futuro puedan existir en España.

Artículo 3º. Ámbito Personal

Se regirán por este Convenio Colectivo de Empresa, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en la empresa

General de Distribución Montilla, SL. Asimismo será de aplicación a todos los trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.

Artículo 4º. Vigencia y Duración

La duración del presente Convenio será de tres años, entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, sea cual fuese la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se prorrogará tácitamente si no se denuncia por algunas de las partes con un mes de antelación al menos a la fecha de su vencimiento.

Artículo 5º. Unidad y Validez

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, constituyen un todo orgánico e indivisible.

Artículo 6º. Absorción y Compensación

Las condiciones contenidas en el presente convenio colectivo serán absorbibles y compensables respecto a las que vinieran rigiendo anteriormente, estimadas en su conjunto y cómputo anual.

CAPÍTULO II**Jornada de Trabajo, Vacaciones y Permisos****Artículo 7º. Jornada y Horario de Trabajo**

La jornada de trabajo será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, durante la vigencia de este Convenio a razón de 40 horas semanales.

Dadas las especiales características de la producción, la jornada podrá ser continuada o partida y en régimen de turnos. Y el horario de trabajo, se entenderá desde las 00:00 horas a las 24:00 horas de lunes a viernes, que se extenderá al sábado cuando por acumulación de tareas, circunstancias de producción, u otras, así lo aconsejen, debiendo ponerse esta circunstancia, previamente, en conocimiento de los Delegados de Personal.

El tiempo de media hora de descanso para la toma de bocadillo, cuando se trabaje en jornada continuada, se computara a todos los efectos como trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las 22:00 horas y las 06:00 horas. Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

Artículo 8º. Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas conforme a las condiciones siguientes:

1) El período anual de vacaciones será de 28 días laborables incluidos los sábados, o la parte proporcional que corresponda, en el caso de no llevar trabajando en la empresa el tiempo necesario para el disfrute pleno de este derecho.

2) Se establecerá un turno rotativo de disfrute de vacaciones de acuerdo con las necesidades de producción que tenga previsto la Empresa. El mismo se dividirá en dos periodos de 15 días, uno de los cuales, los disfrutarán los trabajadores del 15 de junio al 15 de septiembre y el otro periodo de 15 días lo distribuirá la empresa en los meses restantes de acuerdo con las necesidades de producción antes dichas. A tal fin se fijará el cuadro de vacaciones con antelación de dos meses al inicio de las mismas, previa la preceptiva consulta a los representantes legales de los trabajadores.

3) Durante el periodo de vacaciones se abonarán los salarios totales percibidos por el trabajador, incluyendo los complementos personales de antigüedad y los extrasalariales.

Artículo 9º. Permisos Retribuidos

El trabajador avisando con la antelación debida, tendrá derecho a permiso retribuido en los siguientes casos:

1) Quince días naturales en el caso de matrimonio.

2) Tres días en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave que requiera hospitalización o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cinco días.

3) Dos días por traslado del domicilio habitual.

4) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal, político y sindical, posteriormente justificado.

5) Por el tiempo necesario para exámenes, incluidos los que deben darse para la obtención del carnet de conducir.

6) Por el tiempo necesario para la asistencia a centros médicos, mediante justificación de haberlo hecho.

7) En los demás casos que contemple la Legislación vigente.

CAPÍTULO III Retribuciones

Artículo 10º. Disposición General

Las retribuciones estarán constituidas por el Salario Base y los complementos pactados, que corresponden a la jornada normal establecida en este Convenio y su estructura será la siguiente:

A) Sueldo Base.

B) Complementos:

1) Personales:

-Antigüedad.

2) De puesto de trabajo:

-Plus de fabricación.

-Plus de nocturnidad.

3) De calidad o cantidad de trabajo:

-Horas extraordinarias.

4) De vencimiento superior al mes:

-Gratificación extraordinaria de Navidad.

-Gratificación extraordinaria de Agosto.

-Gratificación extraordinaria de Beneficios.

C) Indemnizaciones o suplidos:

1) Plus de Transporte.

2) Plus de Actividad.

Artículo 11º. Sueldo Base

Se entenderá por salario base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal y a una jornada de trabajo fijada en este convenio, según se especifica en la tabla salarial anexa.

Artículo 12º. Antigüedad

Todos los trabajadores, sin excepción de categorías, disfrutará de aumentos por año de servicios, en reconocimiento a su vinculación a la empresa.

Estos aumentos se producirán por trienios a partir del primer día del mes en que se cumplan en razón del tiempo de permanencia en la empresa y consistirán en cantidades fijas e iguales para todas las categorías, que serán devengables mensualmente, no pudiendo exceder en ningún caso de siete trienios, quedando configurada la tabla de antigüedad de la forma siguiente:

Trienios	Euros/Mes
Uno	32,43
Dos	64,86
Tres	92,68
Cuatro	129,76
Cinco	157,63
Seis	211,81
Siete	222,48

Artículo 13º. Complementos de Puesto de Trabajo

A) Plus de Turnicidad y Nocturnidad

Se fija un plus de Turnicidad y Nocturnidad para los trabajadores de producción que realicen su actividad laboral en régimen de turnos, y que conlleve la necesidad de trabajar en horarios nocturnos. El citado incentivo se establece en la cantidad que para cada categoría profesional se especifica en la tabla salarial anexa.

Artículo 14º. Horas Extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el presente Convenio. A los efectos de lo establecido en la legislación vigente, se entenderán y calificarán como horas extraordinarias estructurales con carácter general, las siguientes:

a) Las necesarias por periodos punta de producción.

b) Las originadas por ausencias imprevistas.

c) Las derivadas de cambio de turno.

d) Las que sean consecuencia de trabajos de mantenimiento.

Dichas horas extraordinarias se abonarán en la cuantía que se determine de conformidad con lo regulado en la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 15º. Gratificaciones Extraordinarias

Todo el personal de esta empresa percibirá tres gratificaciones extraordinarias anuales, en la cuantía de una mensualidad de su salario base y antigüedad, en su caso, correspondientes a Navidad, agosto y Beneficios, prorrateándose por meses, en función de la permanencia en la empresa. Se abonarán prorrateadas.

Artículo 16º. Indemnizaciones o Suplidos

A) Plus de Transporte.

Todos los trabajadores de esta empresa, con independencia de su categoría profesional, percibirán un plus de transporte, de carácter extrasalarial, que se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte desde el domicilio al centro de trabajo y regreso, que se fija en la cuantía especificada en la tabla salarial anexa.

B) Plus de Actividad.

Debido a la unificación de la bolsa de Navidad y de Vacaciones, se establece un plus salarial, que bajo la denominación de Plus de Actividad, será percibido por todos los trabajadores, según categoría profesional y en la cuantía que se refleja en la tabla salarial Anexa. Este plus se abonará por doce mensualidades.

CAPÍTULO IV

Prestaciones Sociales

Artículo 17º. Incapacidad Temporal

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir durante el periodo de Incapacidad Temporal, las cantidades que se establecen en los siguientes supuestos:

a) Los diez primeros días de baja por enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá el 85% del salario real.

b) En caso de I. T. por accidente laboral, se percibirá el 100 por 100 del salario real desde el primer día.

c) En caso de I. T. por enfermedad común o Accidente no Laboral, se percibirá el 100% del salario real a partir del día 10 de la baja, y por periodo máximo de seis meses. Y en adelante de este periodo se percibirá el 90% del salario real que corresponda.

Artículo 18º. Seguro Complementario

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor de todos sus trabajadores afectados por el presente Acuerdo, con una póliza de seguro con los valores siguientes:

-Por fallecimiento o invalidez permanente en alguno de sus grados por causa natural: 16.515,84 euros.

-Por fallecimiento o invalidez permanente en alguno de sus grados, como consecuencia de accidente laboral: 16.515,84 euros.

-Por fallecimiento o invalidez permanente en alguno de sus grados, como consecuencia de accidente de tráfico o circulación, tanto en medio público como privado, y con independencia de que el desplazamiento se realice en el desarrollo de actividad profesional o privada: 16.515,84 euros.

Las cantidades antes descritas, por su propia definición, no son acumulables caso de producirse algún siniestro. En caso de que la empresa no tuviese contratado la póliza de seguros, la empresa asumiría las cantidades antes descritas.

La póliza surtirá efecto a los 30 días de la firma del presente Acuerdo.

CAPITULO V Contrataciones

Artículo 19º. Contratación

a) Serán contratos eventuales los que se concierten para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. Este tipo de contratación por circunstancias de la producción podrá acumular, en uno o varios contratos, una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

b) La empresa podrá cubrir con trabajadores eventuales hasta un máximo del 50% del volumen de empleo.

c) Aquellos trabajadores que acrediten haber trabajado dos años consecutivos y a la conclusión del contrato en vigor este pueda acreditar causas objetivas que determinen la continuidad del puesto de trabajo, pasaran a ser fijos indefinidos tan pronto se constate el hecho.

Artículo 20º. Contratos de puesta a Disposición

La empresa sólo podrá realizar contratos de puesta a disposición, en los términos establecidos en la Ley 14/1994 de 1º de junio.

En todo caso, queda prohibida la celebración de este tipo de contrato, además de los supuestos referidos en el artículo 8 de la citada ley, cuando se utilice para cubrir un puesto de trabajo fijo o permanente en la empresa. Las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores contratados a través de las Empresas de Trabajo Temporal, serán las mismas que haya establecidas internamente en la empresa. Los trabajadores contratados a través de este tipo de empresas que presten sus servicios en la empresa tendrán derecho a percibir, con cargo a la empresa de trabajo temporal, el 100% de la retribución establecida en el presente convenio para la categoría en que haya sido contratado.

La empresa deberá entregar a los Representantes de los Trabajadores copia de cada contrato que se realice de este tipo, suministrando aquellos datos que afecten a la intimidad de la persona:

DNI o CIF, domicilio, teléfono y estado civil. Asimismo, la empresa deberá informar por escrito a los representantes de los trabajadores sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de su utilización, dentro de los 5 días siguientes a su realización.

CAPÍTULO VI

Organización y Prestación del Trabajo

Artículo 21º. Principios Generales

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio Colectivo de empresa y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección, los representantes de los trabajadores, tendrán funciones de información, orientación y propuestas en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con el Estatuto

de los Trabajadores y demás legislación en vigor.

Todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este convenio está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordene sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia y sin menoscabo de su dignidad profesional. En todo caso se respetará la categoría profesional y tal potestad no podrá repercutir en perjuicio económico para el personal afectado.

Artículo 22º. Trabajo de Superior e Inferior Categoría

La movilidad funcional solamente podrá realizarse dentro del mismo grupo profesional correspondiente, contemplado en el presente Convenio.

Cuando se desempeñen funciones de superior categoría, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice en todo caso, si dicha actividad se desarrollará por un tiempo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, el trabajador tendrá derecho al reconocimiento de dicha categoría. Se considerará como día completo si se desempeña dicho trabajo un tiempo igual o superior a la mitad de la jornada.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisare destinar a un trabajador a tareas inferiores correspondientes a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, de acuerdo con la legislación vigente.

Dicho destino será en todo caso de carácter transitorio, y por un máximo de tres meses.

Artículo 23º. Clasificación Profesional

1) PERSONAL DIRECTIVO TITULADO Y TÉCNICO:

- a) Gerente.
- b) Titulados de grados superior y medio.
- c) Jefe de Fabricación.

2) PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- a) Jefe de Oficina.
- b) Jefe de Ventas.
- c) Jefe de Líneas.
- d) Oficial Administrativo.
- e) Auxiliar Administrativo.
- f) Aspirante Administrativo.

3) PERSONAL OPERATIVO:

- a) Operador de Maquinas.
- b) Ayudante.
- c) Conductor.
- d) Vendedor.
- e) Peón.
- f) Aspirante.
- g) Aprendiz.

Artículo 24º. Funciones

a) Jefe de Línea: Es el trabajador que asume la responsabilidad de la Organización del trabajo en ausencia del Jefe de Producción, sin necesidad de conocimientos técnicos distribuyendo convenientemente al personal de la unidad productiva.

b) Operador/a de Máquina: Es el trabajador/a que tiene a su cargo la realización concreta y determinada de tareas a pie de máquina, que aún no constituyendo propiamente un oficio, exige cierta pericia y destreza en el puesto de trabajo que se le ha asignado.

c) Ayudante/a: Es el trabajador que haya acreditado cierta experiencia en los trabajos que le han encomendado y que ha debido pasar por un periodo de aprendizaje en la actividad industrial.

d) Conductor: Es el trabajador que con vehículo de la empresa realiza las funciones de transportar o distribuir los productos a los

concesionarios, delegaciones, grandes áreas, etc.

e) Vendedor: Es el trabajador que realiza las funciones de ir por los establecimientos ofreciendo los productos que figuran en el portafolio de la compañía, bajo las ordenes de la Gerencia o en su defecto por las del Director de Ventas.

f) Peón: Es el trabajador mayor de 18 años, con menos de dos años de antigüedad en la Empresa que realiza tareas diversas.

g) Aspirante: Es el trabajador menor de 18 años de edad que se inicia en las tareas industriales, y en el conocimiento y manejo de la maquinaria de la industria.

h) Aprendiz: Es el trabajador/a vinculado a la Empresa mediante un contrato especial de aprendizaje.

Artículo 25º. Período de Prueba

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, durante el cual, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. El periodo de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo, según categoría profesional:

- 1) Personal Directivo, Titulado y Técnico: 3 meses.
- 2) Personal Administrativo: 2 meses.
- 3) Personal Operativo: 1 mes.

CAPÍTULO VII

Faltas y Sanciones

Artículo 26º. Faltas del Personal

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán, teniendo en cuenta las circunstancias personales del trabajador, atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves.

Artículo 27º. Son Faltas Leves

- 1) Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo durante la jornada.
- 2) Los descuidos y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las maquinas y útiles, herramientas e instalaciones.
- 3) Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, jefes, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonante e indecorosas con los mismos.

Artículo 28º. Son Faltas Graves

- 1) Más de cinco faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes superior a los diez minutos.
- 2) La falta de asistencia al trabajo de un día en el periodo de un mes, sin causa justificada.
- 3) La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 4) Cualesquiera otras que por su gravedad o trascendencia merezcan especial correctivo. Y si tuvieran especial relevancia, tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 29º. Son Faltas Muy Graves

- 1) La reincidencia de falta grave en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción.
- 2) Más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de seis meses o treinta en el periodo de un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
- 3) Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes, más de seis en el periodo de cuatro meses o más de doce en el periodo de un año, siempre que hayan sido sancionados independientemente.
- 4) La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto al compañero de trabajo como a la empresa o

a terceros relacionados con el trabajo durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.

5) El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enceres, documentos, etc., de la empresa, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

6) El realizar trabajos por cuenta propia o cuenta ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.

7) La embriaguez probada.

8) La violación del secreto de correspondencia o de documento de la empresa.

9) Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos.

10) El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.

11) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.

12) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

13) Cualesquiera otras que por su especial trascendencia merezcan imputarse como faltas muy graves.

Artículo 30º. Sanciones

1) Por falta leve:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita.

2) Por falta grave:

a) Amonestación publica.

b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

3) Por falta muy grave:

a) Suspensión de empleo y sueldo desde dieciséis días a dos meses.

b) Despido. Para proceder a las anteriores sanciones será preceptivo comunicarlo a los delegados de personal, estándose en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 31º. Seguridad e Higiene en el Trabajo

La seguridad e higiene en el trabajo se regulará por lo que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la desarrollen.

Artículo 32º. Régimen de Personal Femenino

a) Acción Positiva.

Las contrataciones en las empresas de trabajadores/as fijos, respetarán un porcentaje en contratación para mujeres.

b) Cambio del puesto de trabajo.

A la mujer embarazada, se le facilitará transitoriamente, un puesto de trabajo más adecuado, si en su anterior puesto de trabajo estuviera expuesta a un grado de exposición y duración de exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto. El empresario deberá determinar previa consulta con los/as Representantes de los/as trabajadores/as, la relación de puestos exentos de riesgo a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto de trabajo.

c) Permiso diario por Lactancia de hijos menores de nueve meses.

Los trabajadores y trabajadoras con "permisos de lactancia" previstos en el artículo 37.4 de E.T. tendrán derecho a la reduc-

ción de una hora diaria de su jornada dividida en dos mitades, salvo que sea al inicio o al finar de la jornada en cuyo caso se efectuará una reducción de media hora, que podrán acumular en un crédito horario a utilizar durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido, en el periodo que de mutuo acuerdo se establezca.

Con independencia de los permisos retribuidos por la empresa anteriormente descrito, los trabajadores y trabajadoras con persona disminuida física o psíquicas a su cargo o con hijos o hijas hasta nueve años de edad tendrán derecho a una reducción de la jornada y del salario proporcionalmente correspondiente de hasta un 50% de su tiempo de trabajo diario, semanal, mensual, o anual, por periodos voluntarios previamente comunicados a la empresa con al menos 1 mes de antelación.

d) Excedencias

Las excedencias por maternidad podrán ser solicitadas y disfrutadas indistintamente por el padre o la madre, para el cuidado de los hijos. La duración de dicha excedencia podrá ser de hasta 3 años sin la pérdida de los derechos que hubiera adquirido. La incorporación al trabajo en los casos de excedencia por maternidad o paternidad durante el segundo y el tercer año de la excedencia será automática.

e) Protección de la dignidad de las trabajadoras y trabajadores.

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afectan a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprende una diversidad de supuestos que engloban conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseada por ella.

Por ello si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los/as Representantes Sindicales y en su defecto a la comisión Paritaria de este convenio. Tanto los/as representantes Sindicales como la comisión paritaria asesorará a la persona afectada de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos. En todo momento, se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

Artículo 33º. Derechos y Garantías de los Representantes de los Trabajadores

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán las competencias que expresamente les reconoce el

Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones concordadas en la materia.

Artículo 34º. Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales, disfrutará de un crédito adicional de 8 horas mensuales, para la realización de las funciones propias del Delegado de Prevención.

Artículo 35º. Cuota Sindical

Los trabajadores podrán solicitar de la empresa, el abono de las cuotas correspondientes a las Centrales Sindicales a la que estén afiliados. En el mencionado documento, figurará la Central Sindical a la que pertenece el trabajador, el número del Documento Nacional de Identidad, el importe a abonar y el número de cuenta a la que deber ser ingresada.

Artículo 36º. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria entre empresa y trabajadores, cuyas funciones serán las siguientes:

1) Interpretación de la totalidad de los artículos de este convenio.

2) Conciliación preceptiva en Conflictos Colectivos que puedan surgir durante la vigencia del presente convenio:

a) En estos casos se planteará por escrito la cuestión objeto de litigio ante la comisión, la cual se reunirá en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la recepción del escrito, debiendo emitir un informe en otro plazo igual a quince días.

b) Establecer el carácter vinculante del pronunciamiento de la comisión paritaria, siempre que éste sea por acuerdo de ambas partes y se produzca por unanimidad de los miembros presentes.

3) Composición de la Comisión Paritaria:

a) La Comisión Paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos de la empresa.

4) Domicilio de la Comisión Paritaria:

a) Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos de notificaciones, la de la empresa General de Distribución Montilla, S.L., con domicilio en Carretera Córdoba – Málaga, Km. 43,700, de 14550 Montilla (Córdoba).

Artículo 37º. Incremento Económico para 2015

Con fecha 1 de enero de 2015 se incrementan todos los conceptos económicos con el con I.P.C. resultante del año anterior.

Artículo 38º. Incremento Económico para 2016

Con fecha 1 de enero de 2016 se incrementan todos los conceptos económicos con el con I.P.C. resultante del año anterior.

TABLA SALARIAL 2014

CATEGORÍAS	SALARIO BASE (X15)	PLUS FABRICACIÓN (X12)	TURNICIDAD NOCTURNIDAD (X12)	PLUS TRANSPORTE (X12)	PLUS ACTIVIDAD (X12)
GERENTE	1.055,53			121,11	65,89
TIT. GRADO MEDIO	998,46			121,11	64,32
JEFE DE FÁBRICA	979,45			121,11	62,73
JEFE OFICINA	979,45			121,11	63,02
JEFE DE VENTAS	979,44			121,11	63,02
JEFE DE LÍNEA	950,93	85,60	38,05	121,11	54,80
OFICIAL ADMINISTRATIVO	884,34			121,11	53,20
AUX. ADMINISTRATIVO	836,82			121,11	48,47
CONDUCTOR	808,28			121,11	35,78
VENDEDOR	808,28			121,11	35,78
OPERADOR MÁQUINA	804,48	85,60	38,05	121,11	32,61
AYUDANTE	798,78	85,60	35,61	121,11	31,03
PEÓN	665,65	47,54	28,53	121,11	29,43
APRENDIZ > 18 AÑOS	656,13		11,88	121,11	26,29
APRENDIZ < 18 AÑOS	655,01			121,11	23,11

Núm. 6.215/2014

Convenio o Acuerdo: Limpieza Red Saneamiento, Limpiezas Industriales para la Provincia Córdoba.

Expediente: 14/01/0165/2014

Fecha: 02/09/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Luis Suárez Zarcos

Código: 14100010012014

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Limpieza Red Saneamiento, Limpiezas Industriales para la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO LIMPIEZA RED SANEAMIENTO,
LIMPIEZAS INDUSTRIALES PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
CAPITULO I

Disposiciones Generales, Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Partes Signatarias

El presente Convenio lo suscriben y firman Fomento de Construcciones y Contratas SA y la representación de los Trabajadores de la Empresa, para la limpieza de red de saneamiento e industriales para la Provincia de Córdoba.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 2. Ámbito Territorial, Funcional y Personal

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con sus trabajadores que realizan la actividad de limpieza de red de alcantarillado y limpiezas industriales, de la provincia de Córdoba.

El presente Convenio Colectivo de Empresa regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos de los artículos precedentes, teniendo prioridad aplicativa en las materias previstas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito Temporal. Vigencia, Duración y Prórroga

Tendrá una vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de

diciembre de 2015, las condiciones económicas se retraerán desde 1 de mayo de 2014, siendo denunciado de forma automática a la finalización de dicho periodo, sin necesidad que medie acto formal alguno.

Llegada la fecha de expiración del convenio (31 de diciembre de 2015), el convenio se considerará expresa y automáticamente denunciado, sin necesidad de que medie acto formal alguno. La negociación del nuevo convenio deberá comenzar dentro del mes siguiente a su finalización; procediéndose antes del 31 de enero de 2016 a constituirse la comisión negociadora del nuevo convenio colectivo. Asimismo, se fijará un calendario de negociación y la misma dará comienzo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de constitución de la comisión negociadora.

En todo caso, si llegada la fecha 31 de diciembre de 2016, no se hubiese acordado un nuevo convenio, éste perderá su vigencia, aplicándose de ámbito superior.

En caso que el Cliente contemple revisión de precios teniendo en cuenta el IPC, los salarios serán revisados conforme al IPC del año en curso, a partir del 2015.

Artículo 4. Absorción y Compensación

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones oficiales de carácter obligatorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Vinculación a la Totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del Convenio o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes se hubieran hecho.

Artículo 6. Comisión Paritaria y Procedimiento previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores se constituye la Comisión Paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por un representante de la Empresa y un representante de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, dentro de los quince días naturales siguientes a haberse recibido por escrito la solicitud convocando a la Comisión Paritaria.

Y aparte se reunirá al menos una vez al año, en el segundo trimestre del año.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, para una posible solución interna de posibles conflictos.
- Cuántas otras actuaciones tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.
- La intervención, cuando así lo solicite alguna de las partes, en caso de desacuerdo respecto a la inaplicación de las condiciones del Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán acudir las partes, asistidas por los asesores que estime convenientes cada par-

te. En todo caso los asesores tendrán voz, pero no voto.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y podrá ver asistida por los asesores que estime conveniente cada parte y que lo serán con voz y sin voto, fijándose el domicilio de la misma en la sede de la empresa.

Las partes firmantes de este convenio acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) y los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas como plurales, que se produzcan entre las partes afectadas por el presente convenio a los procedimientos de mediación y arbitraje ante dicho Servicio (SERCLA), regulados en dicho Acuerdo y su Reglamento de Funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 7. Procedimiento para la Inaplicación de las Condiciones de Trabajo establecidas en el presente Convenio

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo periodo de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo 22 del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expresa a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Subrogación de Personal

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE julio 2013).

Artículo 9. Derecho Supletorio

En lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará de forma supletoria según lo dispuesto en el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE julio 2013).

CAPÍTULO II

Clasificación Profesional

Artículo 10. Grupo Profesional

Se estará en lo dispuesto el Convenio General del Sector de

saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE julio 2013).

La clasificación del personal, que se indica en este artículo, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo, o funciones, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su grupo o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Artículo 7.1. Grupos Profesionales

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

-Grupo de mandos intermedios.

-Grupos de administrativos.

-Grupo de operarios.

Artículo 7.2. Definición de Grupo y de Funciones

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifica seguidamente.

Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS

El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes funciones:

-Jefe Servicios

-Encargado

-Capataz

Encargado/Jefe Servicio. Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas de la dirección del negocio, manda sobre uno o más encargados y capataces. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

Capataz. El trabajador que, a las órdenes de un encargado general, tiene a su cargo el mando sobre los demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos, de la disciplina y seguridad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

GRUPO DE ADMINISTRATIVOS

Este grupo está compuesto por las siguientes funciones:

-Oficial 1ª administrativo.

-Auxiliar administrativo.

Oficial 1ª administrativo. Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Auxiliar administrativo. Empleado que realiza trabajos que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

GRUPO DE OPERARIOS

El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Oficial 1ª
- Peón especialista
- Peón
- Oficial 1ª. Tareas:

1. En posesión del carné de conducir correspondiente y/o específico, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio, y que necesiten carné de conducir específico. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo. Dentro de la provincia.

2. El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, dentro de la provincia, si por circunstancias especiales se realizará fuera, la empresa suplirá los gastos derivados.

Peón especialista. El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, al igual que el Oficial 1ª.

Peón. Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Paulatinamente irán asumiendo todas las funciones propias del peón especializado de manera que su permanencia en esta categoría no será superior a 12 meses. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, como los grupos anteriores.

CAPITULO III

Régimen de Trabajo

Artículo 11. Jornada y Horario de Trabajo

1. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, excepto el personal que se pueda contratar de forma específica para fines de semana.

Se entenderá comprendido dentro de la jornada efectiva de trabajo los 15 minutos de descanso o "desayuno" diario.

3. El horario de trabajo será:

Se estable los siguientes turnos de horarios, de 7:00h a 15:00h, si por necesidades del Cliente existiera una variación horaria, se informará a la comisión paritaria para su aplicación, son turnos que se realizan de forma ininterrumpida. Serán establecidos por las necesidades de Cliente.

Los días 24 y 31 de diciembre, el día de feria de Córdoba y de 11:00 a 15:00 horas del 5 de enero, se considerarán no laborales.

Artículo 12. Vacaciones

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales o parte proporcional para las no devengadas, disfrutándose por años naturales. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto de la liquidación por su baja en la empresa.

Periodo de disfrute: Quince días en el periodo de julio a sep-

tiembre, y el resto de octubre a junio, salvo que por necesidad del Cliente y servicio, pueda modificarse.

Artículo 13. Lugar de Ejecución del Trabajo

El personal estará obligado a desempeñar su actividad laboral en el lugar designado por la Dirección de la Empresa y dentro del ámbito de actuación de la misma, teniendo en cuenta las especificaciones del servicio y la movilidad requerida en la prestación.

Artículo 14. Licencias y Permisos Retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo de forma retribuida, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y norma que lo complementa y desarrolle, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio.

b. Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.

c. Un día por traslado del domicilio habitual.

d. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f. Un día por matrimonio de hijo, cuando éste coincida con día de trabajo.

g. Un día para examen siempre y cuando guarde relación directa con su trabajo.

h. Un día para asunto propio. No podrá haber más de un trabajador por servicio con dicho permiso coincidente, excepto que el servicio lo permita a criterio de la empresa. Los días para permisos y licencias que en este artículo se establecen tienen la consideración de días naturales.

Los días para permisos y licencias que en este artículo se establecen tienen la consideración de días naturales.

Artículo 15. Ordenación del Trabajo

La ordenación del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercerlo con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Colectivo y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Artículo 16. Promoción y Ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confian-

za serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a un nivel profesional distinto del que ostenta, siempre que haya vacantes, se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- conocimientos del puesto de trabajo
- historial profesional

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de 6 meses. Durante este período el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

CAPÍTULO IV

Condiciones Económicas

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base convenio, y los complementos que para cada categoría, actividad y nivel se determinan en las Tablas Salariales anexas, en relación con los artículos siguientes.

PUESTO DE TRABAJO REALIZADO

- Plus Actividad
- Plus nocturno
- Horas extras
- Disponibilidad y guardia

DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

- Gratificación Extraordinaria de Verano
- Gratificación Extraordinaria de Navidad

EXTRASALARIALES

- Distancia y Transporte
- Dietas

Artículo 17. Salario Base

El salario base se devengará por día natural y su cuantía para cada grupo profesional, absorbiendo las antiguas categorías, es la que se especifica en las tabla salarial anexa.

Artículo 18. Plus Actividad

Todos los trabajadores, percibirán este plus por el ejercicio de la actividad profesional. Se percibirá en once mensualidades a razón de un 20% del salario base, según cantidades establecidas en las tablas anexas para cada una de las categorías.

Este plus sustituye al que anteriormente se devengaba y abonaba por penosidad, toxicidad y peligrosidad, estando cubiertos los trabajadores mediante el presente plus de actividad dichos riesgos, a todos los efectos legales.

Artículo 19. Plus por Trabajo Nocturno

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base. Se percibirá en once mensualidades, según cantidades establecidas en las tablas anexas para cada una de las categorías.

Artículo 20. Plus compensatorio de Distancia y Transporte

Se establece un plus de carácter extrasalarial para compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo cualquiera que sea la distancia a recorrer. Se percibirá en once mensualidades, según cantidades establecidas en las tablas anexas para cada una de las categorías.

Artículo 21. Gratificaciones de Vencimiento Periódico Superior al Mes

Los trabajadores tendrán derecho a una paga extraordinaria en verano y otra en Navidad, reflejado en la tabla adjunta como vacaciones. Todo ello en el caso de realizar la jornada máxima ordinaria de trabajo, puesto que el personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Periodos de devengos:

Paga de verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Fecha de abono: 30 de junio y 15 de diciembre respectivamente.

Las pagas extras establecidas en el presente artículo, se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose mientras dure cualquiera de las causas de suspensión previstas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El personal ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo, percibirá el importe correspondiente a este concepto de forma proporcional al periodo trabajado.

Artículo 22. Horas Extraordinarias

Se realizarán en cumplimiento con legislación vigente.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el carácter público de los servicios y o particularidad de las actividades, podrán realizarse horas extraordinarias de carácter estructural cuando la prestación de este servicio así lo requiera. Tendrán el carácter de estructurales las horas extraordinarias que vinieran exigidas por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas y los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo.

Serán horas extraordinarias por fuerza mayor las realizadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

Artículo 23. Fines de Semana y Festivos

La empresa para mejor llevar a cabo su gestión como Servicio y que en ocasiones requiere realizar el trabajo en fines de semana y festivos, cumplimentará en número de cuadrillas y turnos suficientes para atender debidamente cualquier avería o urgencia no programada que se presente. Estas guardias obligan al empleado, a estar localizable por la empresa, de forma que ello le permita personarse en los locales de la misma en un tiempo mínimo circunstancial. Si por motivos personales no pudiera asistir, deberá comunicarlo al superior inmediato.

La cuantía económica de este plus de guardia en caso de asistencia a éstos, se cuantifica en 20 euros por salida si la duración de la misma es inferior a cuatro horas, siendo superior a lo establecido es de 30 euros de según tabla adjunta. En estas cantidades están incluidos todos los conceptos salariales y extrasalariales que puedan existir.

Las condiciones establecidas en este artículo no serán de aplicación para el personal contratado expresamente para esos días.

Artículo 24. Dietas

Los trabajadores que por necesidad y por orden de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de donde radica el centro de trabajo sito en Córdoba, y siempre y cuando no suponga pernoctación, disfrutarán de una compensación igual para todos los niveles profesionales, consistente en la cantidad de 10,50 euros por este concepto y día.

En caso de hospedaje, el gasto será abonado y concertado por la empresa.

CAPITULO V

Aspectos Sociales

Artículo 25. Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, rigiéndose por lo

establecido en el estatuto de los Trabajadores.

Las excedencias deberán solicitarse por escrito.

Artículo 26. Complemento por Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional producido con la empresa, se complementará hasta los doce primeros meses las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% del salario base, plus convenio y plus actividad.

Artículo 27. Seguro de Invalidez o Muerte

La empresa concertará la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores y/o beneficiarios. Dicho seguro seguirá en vigor como en el anterior convenio. Cubriendo los siguientes riesgos y cuantías:

-Muerte derivada de accidente de trabajo: 25.000 euros.

-Invalidez permanente total, absoluta o Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo: 30.000 euros.

Artículo 28. Jubilación

Se aplicará el Plan de Jubilación Parcial, firmado el 27 de marzo de 2013, entre la Dirección de la Empresa FCC, S.A. y el Delegado de Personal.

CAPÍTULO VI

Régimen Disciplinario

Artículo 29. Disposiciones Generales

FACULTAD SANCIONADORA

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquellas.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a 30 minutos sin que existan causas justificadas.

3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.

5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.

6. Falta de aseo o limpieza personal ocasionalmente.

7. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.

8. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sea en presencia de público.

9. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

11. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.

12. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

13. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

14. Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores.

15. Encontrarse en el centro de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.

16. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.

17. Cualquier otra de semejante naturaleza.

FALTAS GRAVES

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad al mes, no justificadas.

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Una falta no justificada, cuando tenga que relevar a un compañero.

4. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.

7. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. Dormir durante la jornada de trabajo.

9. Actitudes o comportamiento que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector o de la empresa.

10. Falta notoria de respeto o consideración al público.

11. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.

12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

13. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada que ocasione perjuicios o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.

14. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.

15. La disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo.

16. Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero, o a un subordinado.

17. Subir a los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.

19. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consi-

deración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

20. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa o hacer uso indebido de los mismos.

21. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

22. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería, o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales así como ocultar o falsear dicha información.

23. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

24. La negligencia grave en la conservación de materiales y máquinas cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.

25. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

26. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.

27. La reiterada falta de aseo o limpieza personal.

28. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

29. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.

30. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización del superior jerárquico.

31. Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.

32. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta y no cumplimentar la misma.

33. Todas aquellas otras de semejante naturaleza.

FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo no justificadas cometidas en el período de seis meses o de veinte durante un año.

2. Faltar al trabajo más de dos días durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo.

4. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para esta, y en todo caso, las de duración superior a seis años.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos, o cualquier otro objeto de la empresa.

6. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

7. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de las representaciones sindicales.

8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente el trabajo.

9. El incumplimiento de lo establecido en este convenio en materia de discreción profesional.

10. La competencia desleal.

11. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, cuando ello grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

13. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros, o daños a la empresa.

14. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

16. La desobediencia continuada o persistente.

17. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio, que sean constitutivos de delito.

18. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

19. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción.

20. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales cuando, siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.

21. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.

22. Las faltas de semejante naturaleza.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

SANCIONES. APLICACIÓN

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por falta leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de 1 o 2 días.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 10 días.

3. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 60 días.

Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se le impongan.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción por faltas muy graves a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo, dar audiencia al delegado sindical, si lo hubiere, así como a la representación legal de los trabajadores del sindicato al que esté afiliado.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al

menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

CAPÍTULO VII

Participación Sindical

Artículo 30. Derechos Colectivos de los Trabajadores

1º. En todo lo relacionado con estas materias, se estará en cada momento a lo que establezcan las disposiciones legales que las regulan.

2º. La empresa, previa autorización de los trabajadores, descontará de su nómina la cuota sindical asignada en su momento.

3º. Los representantes de los trabajadores disfrutarán de un crédito horario mensual, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 31. Normativa

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud de los Trabajadores, se estará sujeto a los preceptos establecidos por la

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, y por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen la misma o aquéllas cuya promulgación sustituyese a éstas.

Artículo 32. Prendas de Trabajo

La empresa proporcionará a los trabajadores las prendas adecuadas a la prestación del trabajo, y cuya cuantía, calidad y demás condiciones a establecer se determinarán en la reunión de Comité de Seguridad y Salud que realice a estos efectos.

Artículo 33. Vigilancia de la Salud

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. En definitiva se estará en lo regulado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 22).

Artículo 34. Comité de Seguridad y Salud y/o Delegados de Prevención.

Para su constitución y funciones, se estará conforme a lo establecido en la normativa.

Córdoba, 3 de septiembre de 2014. Varias firmas ilegibles.

ALCANTARILLADO - CORDOBA														
TABLA SALARIAL ACTUAL 2014-2015														
	S.Base	Convenio	Transporte	P.	Plus Guardia	Plus Guardia	Plus	Diets	Vacaciones	Pagos	H.Extra	H.Extra	Nocturno	BRUTO ANUAL
	Mes	Mes	Mes	Actividad	salidas Hasta	4 Horas	Guardia		30 Días	Extra	H.Extra	H.Extra	Nocturno	
Funciones	0001	0437	0630	Mes	0423	8535	8536	-203-	1380	Verano-Navidad	1403	1415	0157	SIN INCLUIR NOCTURNO
Capataz	859,61	301,67	69,42	171,92	20,00	20,00	30,00	10,50	1.402,62	1.402,62	15,39	19,23	214,90	19.636,61
Oficial 1ª	850,00	175,00	69,42	128,00	20,00	20,00	30,00	10,50	1.252,00	1.252,00	9,81	12,26	191,16	17.202,62
Peón Especialista	800,00	148,00	69,42	100,00	20,00	20,00	30,00	10,50	1.114,00	1.114,00	8,99	11,23	172,61	15.633,62
Peón	678,00	95,00	69,42	95,00	20,00	20,00	30,00	10,50	1.001,00	1.001,00	7,97	9,96	164,64	13.314,62
Aux. Admtvo.	739,47	290,60	69,42	147,89	20,00	20,00	30,00	10,50	1.247,38	1.247,38			184,87	17.463,33
Encargado	902,48	326,62	69,42	180,50	20,00	20,00	30,00	10,50	1.479,01	1.479,01			225,62	20.706,20
Jefe Servicios	902,48	326,62	69,42	180,50	20,00	20,00	30,00	10,50	1.479,01	1.479,01			225,62	20.706,20
Jefe de Equipo	812,57	283,22	69,42	162,51	20,00	20,00	30,00	10,50	1.327,72	1.327,72	12,75	15,93	203,14	18.588,05
Oficial Especialista	850,00	175,00	69,42	128,00	20,00	20,00	30,00	10,50	1.252,00	1.252,00	9,81	12,26	191,16	17.202,62

Núm. 6.216/2014

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y sus trabajadores para los años 2012-2015.

Expediente: 14/01/0159/2014

Fecha: 02/09/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Ángel Rebollo Puig

Código: 14001392011992

Visto el Acuerdo de modificación del "Convenio Colectivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

D. Valeriano Lavela Pérez, Secretario General del Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Número 244/14. Gerencia de Urbanismo. Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Revisión del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de aplicación al personal laboral y personal funcionario.

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada, con la abstención de los vocales de los Grupos Municipales IULV-CA, PSOE y UCOR y el voto favorable de los vo-

cales del Grupo Municipal PP, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 26 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local, para su ratificación y previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Revisar y modificar el Convenio Colectivo, conforme a los términos que siguen en los siguientes puntos de este acuerdo, y a fin de cumplir los criterios de sostenibilidad y equilibrio financiero legalmente exigidos.

SEGUNDO. Revisar y modificar, conforme a los términos que siguen en los siguientes puntos de este acuerdo y a fin de cumplir los criterios de sostenibilidad y equilibrio financiero legalmente exigidos, el actual Acuerdo Marco aprobado en Mesa General de Negociación de 20 de diciembre 2012 y aprobado por el Consejo Rector el día 26 de diciembre de 2012, que regula las condiciones del personal funcionario al servicio de Gerencia Municipal de Urbanismo, así como los pactos y acuerdos anteriores que estuvieran vigentes en materia de retribución y estructura retributiva u homologación retributiva del personal funcionario con personal laboral.

TERCERO. Supresión definitiva, a partir del 1 de febrero del año 2014 y en adelante de las pagas extraordinarias de abril y de octubre contempladas en el artículo 24.2.c) del Convenio Colectivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO. Percepción por el personal laboral de las retribuciones en 15 pagas (12 mensualidades más una paga extraordinaria en junio, otra paga extraordinaria en diciembre de cada año y una paga en abril, que incluye, una mensualidad completa del salario base y la mitad de la antigüedad).

QUINTO. Modificar las retribuciones de las tablas salariales del Convenio Colectivo del personal laboral de Gerencia Municipal de Urbanismo y del Acuerdo Marco del personal funcionario de Gerencia Municipal de Urbanismo, equiparándolas a partir del 1 de febrero de 2014 y durante todo el período de vigencia del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco a las tablas salariales del Ayuntamiento de Córdoba, conforme a las Tablas Retributivas confeccionadas y que se incorporan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEXTO. Percepción de los conceptos retributivos ya devengados en el ejercicio 2013. Dichos conceptos serán abonados en el año 2014, preferentemente en el primer semestre, en función de la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO. Percepción por el personal funcionario del Complemento de Destino del puesto que actualmente ocupan hasta la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-presidente. Firmado en Córdoba, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce. Vº Bº El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 6.242/2014

Convenio o Acuerdo: Cementos Cosmos Sur, SA
 Expediente: 14/01/0166/2014
 Fecha: 03/09/2014
 Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación
 Destinatario: José Manuel Casanova González
 Código: 14000852011984

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Cementos Sur SA", con vigencia durante los años 2013 y 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO DE LA FÁBRICA DE CEMENTOS COSMOS SUR, S.A., EN CÓRDOBA

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito de Aplicación
2. Vigencia y duración
3. Prórroga y denuncia
4. Derecho supletorio
5. Garantía personal
6. Unidad de convenio y vinculación a la totalidad
7. Absorción y compensación
8. Interpretación

II. RETRIBUCIONES FIJAS

9. Incremento salarial
- Tabla de Antigüedad y Beneficios
10. Revisión salarial
11. Anticipos

III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

12. Participación del personal
13. Movilidad
14. Absentismo por enfermedad
- Normas de absentismo por enfermedad y asistencia al médico de la SS.SS.
15. Absentismo por accidente
16. Seguridad y Salud Laboral

IV. JORNADA LABORAL

17. Jornada de trabajo
18. Vacaciones

19. Permisos y Licencias
20. Cálculo del valor de la hora normal
21. Cálculo del valor de las horas extraordinarias
22. Realización de trabajos fuera de la jornada normal
- V. PRIMAS
23. Premio de participación en resultados
- VI. RETRIBUCIONES VARIABLES
24. Acuerdos sobre Sección de Expediciones, Control de Accesos, normas de Guardias para Técnicos y Organización de Distribución
25. Incentivo de Seguridad
- Norma de incentivo de seguridad Accidente in itinere
26. Plus de turno de noche
27. Plus de Compensación Global
28. Plus de Polivalencia
29. Plus de bocadillo
- VII. ACCIÓN SOCIAL
30. Seguro de Vida
31. Personal Pasivo
32. Ayuda a Disminuidos Físicos, Sensor y Psíquicos
33. Ayuda Escolar y de Estudios
34. Préstamos al personal
35. Jubilaciones
37. Acción Social

ANEXOS

- I. Relación de puestos de explotación por grupos de categoría
 1. Tabla de percepciones de Explotación (Euros)
 2. Tabla de percepciones de Mantenimiento (Euros)
- II. Cálculo de la Base Oficial por accidentes
- III. Calendarios laborales
 1. Canteras, Ensacadora, Controladores de acceso y Técnicos de Laboratorio
 2. Mecánicos y eléctricos, Jefes Equipo Mantenimiento Brigada y Engrasadores y limpieza
 3. Personal turno rotativo a 24 horas
 4. Resto nómina 1 incluidos operadores de sala
 5. Calendario Tco. Área, Oficial de Área, Of. de 1ª Tco. Verificador de almacén
- IV. Horas Extras (Euros)
- V. Acuerdo sobre Sección de Expediciones
- VI. Acuerdo sobre Control de Accesos
- VII. Normas de Guardia para Técnicos
- VIII. Acuerdo sobre Organización de Distribución
- IX. Pluses Nocturnos
- X. Norma de Plus llamada y continuidad en el trabajo
- XI. Reproducción ABG revisión tablas

CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS COSMOS SUR, SA Y SUS TRABAJADORES EN EL CENTRO DE CÓRDOBA PARA LOS AÑOS 2013 Y 2014.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio, serán de aplicación a todo el personal fijo de la plantilla de la Empresa Cementos Cosmos Sur, SA en su centro de Córdoba.

Las personas de la nómina cero o equipo directivo de los Centros afectados, salvo que expresamente sea solicitada su inclusión por el interesado, no están afectadas por el presente Convenio.

A todo el personal afectado por el presente Convenio, se le entregará un ejemplar del mismo.

Artículo 2. Vigencia y Duración

El presente Convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma.

Todos los conceptos retributivos tendrán carácter retroactivo desde el primer día laboral de 2013.

Su duración será la de los años 2013 y 2014, finalizando su vigencia el último día laboral del año 2014, si bien subsistirá a falta de un nuevo convenio o documento sustitutivo, indefinidamente, aun en el caso de que haya existido denuncia previa.

Artículo 3. Prórroga y Denuncia

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes, antes del día 1 de Noviembre. En caso de denuncia se comunicará a la parte contraria antes de la indicada fecha.

Caso de no mediar denuncia, todos los conceptos retributivos se incrementarán en la forma que se pacte anualmente entre la Empresa y el Comité Intercentros, o entre el Comité de Fábrica y la Empresa; o entre las representaciones que existan.

Artículo 4. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre materia laboral, acuerdos estatales del Sector y ABG (anexo XII).

Artículo 5. Garantía Personal

Las condiciones económicas o laborales concedidas a título particular, serán respetadas si en su conjunto y cómputo anual superan a las establecidas en este Convenio.

Artículo 6. Unidad de Convenio y Vinculación a la Totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

El presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos, si se diese tal supuesto las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Los anexos al presente convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Las normas no incluidas en Convenio serán recogidas en Actas firmadas por ambas partes, que adquirirán la misma fuerza obligatoria que el Convenio.

Artículo 7. Absorción y Compensación

Las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variaciones económicas en los conceptos retributivos, se consideran absorbidas en los aumentos acordados en el presente Convenio. Tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las que estaban vigentes antes de la firma del presente Convenio, superan el nivel alcanzado en éste.

Artículo 8. Interpretación de Convenio

Para la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes intervinientes:

D. Miguel Rodríguez del Río

D^a Elena Quintas Robles

D. Juan Aguilera Grijalvo

D. Delfín Fernández Serrano

D. Juan Carlos Castro Aguilar

D. Bernardo Abad Gómez

Esta comisión podrá solicitar a Administración de Fábrica, su colaboración en la aclaración de aspectos técnicos relativos a retribuciones y nóminas.

CAPITULO II

Retribuciones Fijas

Artículo 9. Incremento Salarial

El incremento del salario base y el complemento personal que se establece en el presente Convenio es del 0% para los años 2013 y 2014. Las tablas salariales para la nómina 2 figuran en los Anexos I/1 y I/2, con carácter de mínimo. Todos los importes económicos que figuran en los anexos VI, VII, VIII y IX, se actualizarán con el mismo incremento fijado para el presente Convenio.

El salario base para 2013-2014 será de 29,15€/día para la nómina 2, cobrados en 485 días (365 más 4 pagas extras de 30 días) y de 883,16€/mes para la nómina 1, cobrados en 16 pagas (12 meses más 4 pagas extras) y servirá para el cálculo de la antigüedad. La tabla de antigüedad y participación en beneficios es la que figura a continuación:

TABLA DE ANTIGÜEDAD Y BENEFICIOS 2013-2014

AÑOS	%	ANTIGÜEDAD		BENEFICIOS
		CÓRDOBA	NIEBLA	
0 - 2		0,00 €	0,00 €	764,87 €
2 - 4	5	619,14 €	629,94 €	803,11 €
4 - 9	10	1.238,24 €	1.260,53 €	841,32 €
9 - 14	17	2.105,01 €	2.142,93 €	894,89 €
14 - 19	24	2.971,77 €	3.025,25 €	948,42 €
19 - 24	31	3.838,53 €	3.907,67 €	1.001,94 €
24 - 29	38	4.705,31 €	4.790,04 €	1.055,50 €
29 - 34	45	5.572,09 €	5.672,43 €	1.109,05 €
>34	50	6.191,21 €	6.302,71 €	1.145,17 €

Artículo 10. Revisión Salarial

Se garantizan 0 puntos por encima del IPC real resultante. Por tanto, independientemente que el IPC real de los años 2013 y 2014 experimente un incremento superior al 1,00% no se efectuará ninguna revisión salarial con efectos al 1 de Enero de 2013, equivalente al exceso sobre dicho porcentaje.

Artículo 11. Anticipos

Los anticipos mensuales sobre nómina se regirán por la siguiente norma:

1º) Los anticipos en metálico sólo podrán ser pagados los días 15 de cada mes y deberán solicitarse en Caja, antes del día 7 del mes correspondiente.

2º) Cualquier otro anticipo que por excepción no se haya efectuado en las fechas antes indicadas, deberá solicitarse antes del día 17 y sólo podrá ser abonado a través de transferencia bancaria con fecha de cobro del día 20 del mes en que se solicite.

CAPITULO III

Organización del Trabajo

Artículo 12. Participación del Comité de Empresa

La organización técnica y práctica del trabajo será competencia de la Dirección.

Las representaciones del Comité de Empresa y de la Dirección de la Fábrica, declaran su propósito de colaboración y buen entendimiento, para alcanzar objetivos que favorezcan la mejora de productividad de la fábrica, a fin de conseguir con ello cotas de competitividad necesarias para la misma y al mismo tiempo una mejora en el nivel socioeconómico de los trabajadores.

En cualquier caso, tanto si se acuerda en Convenio como si es objeto de negociaciones posteriores, se buscarán soluciones que no perjudiquen a las personas o colectivos afectados. Estableciéndose la participación del Comité de Empresa, tal y como se recoge en el presente Convenio, la legislación vigente.

Queda entendido y aceptado por las partes, que aquellos casos o circunstancias que no se recojan en el presente Convenio, se regularán por lo previsto en la normativa legal vigente.

Se establece la participación del Comité de empresa en materia de empleo en los siguientes términos: Información y participación de los representantes del personal en los temas de empleo y particularmente en:

- Admisiones
- Traslados
- Jubilaciones
- Despidos y ceses
- Planes de incremento y reducción de plantilla

Artículo 13. Movilidad

Es movilidad los cambios de función, de turno o de rotación dentro de cada puesto, sección o de una sección a otra.

Las movibilidades que se establezcan, en función del primer párrafo del artículo anterior, serán las necesarias para la buena marcha de la fábrica y estarán motivadas por absentismos, vacaciones o paros de máquinas teniendo carácter temporal y volviendo a la situación inicial cuando desaparezca la causa motivadora.

En cualquier caso se mantendrá la categoría de su puesto de trabajo y la remuneración más favorable, adaptándose en todas las demás condiciones a las del puesto receptor.

Los cambios que supongan modificación definitiva en la profesión y requieran capacitación, se pactarán individualmente.

La Dirección hará partícipe al Comité de Empresa de los proyectos y acuerdos que se obtengan en este sentido.

Si los afectados ejercen un puesto de categoría superior durante 600 horas de trabajo sin interrupción u 896 horas en el puesto en el transcurso de 1744 horas de trabajo para 2013 y 2014, se les considerará la superior categoría, cobrándose desde que se inicia la función en el puesto hasta la concesión de la misma, un plus de superior categoría, equivalente a la diferencia en tablas salariales.

A todos estos efectos, no se computarán los períodos de formación.

Artículo 14. Absentismo por Enfermedad

En lo referente a este tema, se estará a lo pactado en las siguientes normas:

“Normas de absentismo por enfermedad y asistencia al médico de la Seguridad Social”

1º) La presente norma tiene por objeto regular la prestación

que Cementos Cosmos Sur, SA da como complemento al abono que la Seguridad Social hace por absentismo por enfermedad. Esta norma alcanza a todos los trabajadores o empleados de plantilla de la Fábrica que fichan en el reloj de control.

2º) La prestación o complemento que Cementos Cosmos Sur, SA establece se regirá en función del índice de absentismo de la Fábrica calculado según la siguiente fórmula:

$$Ia = \frac{(\text{Días de baja por enfermedad} - L.E.) \times 100}{(\text{Nº de operarios} - \text{Operarios L.E.}) \times \text{días mes}}$$

entendiéndose que el número de operarios es el de todo el personal de la plantilla que ficha.

Se considera L.E. a partir de 90 días de baja ininterrumpida.

3º) Sobre el subsidio de la Seguridad Social, la prestación de Cementos Cosmos Sur, SA complementa tanto el sueldo base como el complemento personal y la antigüedad de cada día de baja, reteniéndose la parte proporcional de pagas extras y paga de beneficios correspondientes a los días de baja, según las tablas salariales en vigor y se aplicará siguiendo el criterio que se expone:

a) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo por enfermedad es igual o inferior al 3,75%, Cementos Cosmos Sur, SA abonará hasta completar el 100% de las citadas percepciones.

b) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo por enfermedad ha sido inferior o igual al 5% se pagará hasta completar el 85% de las citadas percepciones.

c) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo ha sido superior al 5%, sólo se percibirá lo que marque la legislación vigente.

4º) En cualquiera de los tres casos anteriores, Cementos Cosmos Sur, SA abonará el porcentaje que corresponda desde el primer día que falta al trabajo, salvo en los casos en que específicamente se detallarán a continuación.

5º) Quedarán excluidos de los beneficios hasta ahora señalados los siguientes casos:

a) Aquellos operarios que estando en proceso de larga enfermedad y que a criterio del Servicio Médico de Empresa deberían continuar la misma y causen alta, perderán el beneficio de esta norma durante un tiempo igual al que han permanecido en baja.

b) Las personas que durante seis meses continuados hayan faltado seis veces presentando sólo el justificante de asistencia al médico de la Seguridad Social, quedarán sin percibir estos beneficios durante los seis meses siguientes.

c) Los casos en los que se sospeche que no hay motivo de baja o que dicha baja es excesivamente larga, sobre ellos se deberán realizar un control de seguimiento y estudio objetivo y si se llegase a confirmar la sospecha quedaría en suspenso de los presentes beneficios durante el plazo de un año.

Las personas que sean apartadas de este beneficio cobrarán su cómputo individualmente y según lo que establezca la legislación vigente. Su absentismo durante el tiempo que hayan perdido el beneficio de esta norma, no influirá en el índice de absentismo de la Fábrica.

Para el control y seguimiento de todos los casos anormales que pudieran ser motivo de penalización, según el presente artículo, actuará una comisión formada por un miembro de la Dirección de Fábrica, un miembro del Comité de Empresa y el Servicio Médico, la cual informará al Comité de Empresa de las decisiones a tomar al respecto y que a su vez se encargará de motivar a todo el personal de la Fábrica, sobre la importancia que el índice de absentismo por enfermedad tiene sobre la productividad.

6º) La percepción del complemento de Cementos Cosmos Sur,

SA al subsidio de enfermedad se abonará mensualmente y a través de nómina.

7º) En caso de faltar un solo día, por asistencia al Médico, sin causar baja, se obtendrán los mismos beneficios y tendrá el mismo tratamiento expuesto en los anteriores artículos, si se cumplen alguna de las condiciones siguientes:

a) Que se avise a Listaría, bien telefónicamente, o a través de tercera persona, de la falta por enfermedad durante la jornada de trabajo correspondiente, a ser posible, antes del comienzo de la misma, y que al día siguiente presente el volante de asistencia al Médico.

b) Que se asista al trabajo, que se pase consulta con el Servicio Médico de la Empresa y éste emita por escrito el criterio de que dicha persona no está en condiciones de trabajar, en cuyo caso no es necesario presentar el volante de asistencia al Seguro Social.

En ambos casos si será necesaria la baja si se continúa faltando en el día siguiente y sucesivos.

8º) No obtendrán el beneficio de ser considerados como día de absentismo por enfermedad los siguientes casos:

a) Si habiendo venido al trabajo se ausenta de él para asistir al médico de la Seguridad Social, que solo da volante a asistencia pero no baja y ya no vuelve al trabajo, no habiendo reconocido al interesado el Servicio Médico de Empresa. En este caso solo se abonarán las dos horas que estipula la ley, salvo que por parte del Jefe del interesado se conceda hasta un máximo de dos horas más, si considera justificado dicho tiempo de ausencia.

b) Si no viene al trabajo, no avisa durante su jornada y al día siguiente solo presenta el volante de asistencia a consulta de la Seguridad Social, percibirá solo dos horas de dicha jornada.

NOTA:

Considerando que dicha prestación se eleva sobre el porcentaje actual, la empresa bajaría su complemento, manteniendo el mismo tope máximo de percepción. En el caso de que las prestaciones de la Seguridad Social disminuyeran, Cementos Cosmos Sur, SA mantendría las suyas en la misma cuantía que actualmente, pero no las incrementaría.

Artículo 15. Absentismo por Accidente

El abono del complemento por accidente se efectuará en función de la Norma que como Anexo II, se adjunta al presente convenio.

Artículo 16. Seguridad y Salud Laboral

La empresa suministrará a todo el personal según lo que establecen las normas relativas al tema, todo el material de Seguridad, equipos de protección Individual necesario, así como la ropa de trabajo, incluido pantalón y chaqueta de abrigo en invierno.

Igualmente por parte de la Empresa, el Comité de Empresa y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, se exigirá el uso y conservación del material de Seguridad, así como la observancia de las normas existentes o futuras relativas al tema, tomándose cuantas medidas sean necesarias a tal fin.

Las partes son conscientes y reconocen que desde hace años se pactó y acordó entre las representaciones de los trabajadores y de la Empresa que los posibles pluses por trabajos en condiciones tóxicas, peligrosas, etc.; se incluían en el concepto de complemento personal. Entendiéndose que esta norma abarca todas las condiciones existentes a la firma del presente convenio.

Independientemente de lo anterior, la Dirección de la Fábrica y el Comité de Empresa quieren dejar constancia expresa de que continuando la política general de la Empresa debe prestarse la mayor atención a las medidas de seguridad, a las nuevas instalaciones o modificaciones, que se realicen en las ya instaladas y en

los nuevos casos concretos se negociará.

Se recuerda a todo el personal que, desde hace años, es costumbre mantener limpios los puestos de trabajo y las zonas donde se hayan realizado reparaciones, considerando que la marcha de las máquinas y secciones es prioritaria y la limpieza e higiene fundamentales.

CAPITULO IV

Jornada Laboral

Artículo 17. Jornada de Trabajo

La jornada laboral será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2013 y 2014 dicho cómputo será de 1744 horas.

Para 2013 y 2014, la jornada anual será de 1744 horas.

La jornada se calculará en base al calendario laboral y a los días de vacaciones, que serán de 26 días laborales.

Entendiéndose que el calendario laboral se computa desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre. Para 2013, y según el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza, el cómputo de 1744 horas supone la realización de 4 días de descanso al margen de los 26 días de vacaciones, sin que ello sirva de precedente a efectos de consolidación para Convenios posteriores.

El citado cómputo anual será de aplicación a todo el personal de la Fábrica, sin menoscabo de que a efectos de remuneraciones, el año laboral para la nómina 2 se iniciará, a partir del 1 de Enero de 2013, el mismo día 1, abonándose las nóminas por los días naturales de cada mes, excepto para conceptos variables no previstos, cuyo cómputo se hará del día 24 del mes anterior al día 23 del mes en curso.

Durante los paros de horno de más de 7 días, todo el personal de turnos que se requiera pasará a jornada diurna, con descansos en sábados, domingos y festivos. Esta norma tendrá como límite un máximo de 60 días de paro de horno al año. En caso de mayor número de días de paro, por ambas partes se pactará la jornada a realizar y la retribución por pérdida de pluses.

Se adjuntan los calendarios laborales como Anexo III.

Artículo 18. Vacaciones

Las vacaciones serán de 26 días laborables. La Empresa tendrá la facultad de fijar 13 días de vacaciones laborables a todo el personal. Dicha facultad deberá comunicarse antes del 30 de Marzo.

En ningún caso se podrán tomar vacaciones en períodos inferiores a 5 días laborables.

No podrá tomar vacaciones más de un hombre por puesto al mismo tiempo, salvo que el servicio lo permita.

El personal a turno rotativo cuando la Empresa no fije los 13 días facultativos, disfrutará las vacaciones a partir del 1 de Mayo, de forma rotativa año a año. Si la empresa fijara el período de 13 días, los restantes se tomarán a partir del 1 de Julio, igualmente en rotación periódica anual.

Durante la vigencia del presente Convenio, las vacaciones comenzarán después del día 2 de Enero.

Artículo 19. Permisos y Licencias

Para la retribución de permisos y licencias, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente.

Los miembros del Comité de Empresa que disponen de 20 horas mensuales cada uno para obligaciones derivadas de sus cargos, computarán colectivamente dichas horas todos los miembros por ciclos de tres meses. Además percibirán todos los conceptos salariales y extra salariales, como de haber estado trabajando.

Las horas de los miembros del Comité en días de descanso para reuniones con Dirección de Fábrica, serán acumulables para el cómputo anual de la jornada laboral pactada en Convenio.

Artículo 20. Cálculo del Valor de la Hora Normal

La hora normal será la que se retribuye tanto a las jornadas laborales como en los días de descanso semanal, en las fiestas abonables y en las vacaciones. En el caso de descanso semanal se denominarán horas fiesta ley.

El cálculo del valor de dichas horas normales se efectuará sumando el salario base anual más la antigüedad anual, más el complemento personal, excepto lo correspondiente a las pagas extras y dividido por 2.920 horas (365 días x 8 horas).

Artículo 21. Cálculo del Valor de las Horas Extraordinarias

El cálculo del valor de la hora extraordinaria de trabajo o salario hora profesional, se efectuará dividiendo la suma del salario base anual más la antigüedad anual, complemento personal y pagas extraordinarias por la suma de las horas pactadas como jornada laboral anual, más las horas correspondientes a las fiestas abonables, más las horas correspondientes a los días de vacaciones.

AÑO 2013:

- Jornada laboral anual... 1.744 horas
- 14 fiestas abonables... 112 horas
- 26 días de vacaciones... 208 horas
- Total Cociente... 2.064 horas

El valor resultante de la fórmula anterior, una vez multiplicado por 1,75, equivale al valor de la hora extraordinaria cuyas tablas se adjuntan como Anexo IV al presente Convenio, con carácter de mínimo.

Artículo 22. Realización de Trabajos fuera de la Jornada Normal

Ambas partes coinciden en declarar que es interés prioritario considerar que el número de horas extraordinarias realizadas sea el menor posible, creándose el acuerdo de realizar las que se provoquen por paro de horno o interrupción de la expedición, manteniéndose el espíritu de colaboración.

Son horas extraordinarias, las que excedan de 8 horas de trabajo en una jornada diaria, las que excedan de 1.744 de trabajo al año, las que se produzcan como consecuencia de trabajar más de 22 jornadas por cada 28 días naturales, contados a partir del último día de cada descanso previo a la modificación o movilidad del turno, gráfico u horario.

Para el personal a turnos se consideran como horas extras las que se realicen en días de descanso, si éste coincide con los dos días inmediatos a la modificación del turno, gráfico o rotación, siempre que el aviso de dicha modificación se haga con menos de 24 horas.

Para el personal no a turnos se considerarán como horas extraordinarias las que se realicen en domingos, si dicho día forma parte del descanso semanal, o cuando se hayan realizado más de 40 horas en una semana y no sean compensadas las de exceso con igual número de horas de descanso en la semana inmediatamente posterior, en cuyo caso serán abonadas como tales. En éste último caso se considerarán también como horas extraordinarias, las que se realicen en días de descanso, aunque dicho día no sea domingo, si el cambio de dicho día se hubiera producido por llamada a domicilio y presentación al trabajo en un lapsus inferior a 24 horas.

El cambio del día de descanso en las condiciones anteriormente fijadas, sólo se podrá efectuar una vez al mes y un máximo de 5 veces al año por persona, considerándose siempre horas extras cuando se supere dicho límite.

Este caso afecta solamente al personal de Canteras por falta de piedra en stock de Fábrica para el fin de semana, al personal de Ensacadora por necesidades de salidas y al personal del ta-

ller eléctrico por avería eléctrica que implique paro de horno o interrupción de las salidas. En el día de descanso compensatorio se abonará además de las 8 horas de fiesta según ley, un plus de 68,91€, no anulando dicho plus ninguna otra remuneración a que se tenga derecho según convenio.

Las restantes horas se consideran normales y en caso de realizarse fuera de los horarios o turno habituales, se compensarán con un descanso por igual tiempo.

El personal de Nómina 1 que realice jornada normal en día de descanso tendrá derecho al plus de 68,91€ y al descanso compensatorio correspondiente.

En el caso de realización de horas extraordinarias, la Empresa podrá optar entre pagarlas al valor establecido en las tablas o compensarlas por 1,75 horas por cada hora extra realizada., si bien este descanso deberá hacerse en el transcurso de los 60 días siguientes al momento en que se hayan producido horas extras.

Hasta la presente y debido a que no se ficha, no se ha constatado la realización de horas extraordinarias del personal de la nómina 1. Si a partir de la fecha del presente convenio alguien quisiera fichar, se podría entonces constatar la realización de las mismas y cuya remuneración será según la ley.

Se adjunta la norma de llamada y continuidad en el trabajo como Anexo X

CAPITULO V

Primas

Artículo 23. Prima Participación de Resultados Toneladas Vendidas

Se establece una prima de participación en resultados en función de las toneladas de cemento gris vendidas en los años 2013 y 2014 por las fábricas de Córdoba y Niebla, de conformidad con la siguiente tabla:

Toneladas/año Vendidas (En Miles)		
Desde	Hasta	€/año
	925.000	
925.001	950.000	250,38 €
950.001	975.000	262,40 €
975.001	1.000.000	274,43 €
1.000.001	1.025.000	286,45 €
1.025.001	1.050.000	298,47 €
1.050.001	1.075.000	310,49 €
1.075.001	1.100.000	322,51 €
1.100.001	1.125.000	334,53 €
1.125.001	1.150.000	346,55 €
1.150.001	1.175.000	358,57 €
1.175.001	1.200.000	370,59 €
1.200.001	1.225.000	382,61 €
1.225.001	1.250.000	394,63 €
1.250.001	1.275.000	406,65 €
1.275.001	1.300.000	418,67 €
1.300.001	1.325.000	430,69 €
1.325.001	1.350.000	442,71 €
1.350.001	1.375.000	454,73 €
1.375.001	Sin límite	466,75 €

Esta prima se pagará a todo el personal de plantilla fija perteneciente a las nóminas 1 y 2, en el mes de Febrero.

CAPITULO VI

Retribuciones Variables

Artículo 24. Acuerdos sobre Sección de Expediciones, Control de Accesos, Normas de Guardias para Técnicos y Organización

de Distribución:

En anexos VI, VII, VIII y IX, se describen los acuerdos alcanzados.

Artículo 25. Incentivo de Seguridad

En orden a premiar la reducción del absentismo por accidente y enfermedad, se establece un incentivo que se regirá por la normativa que se refleja a continuación.

NORMA DE INCENTIVO DE SEGURIDAD

1º) Se establece un solo premio o incentivo de seguridad, que abarca a todos los premios de accidentes, de enfermedad y puntualidad, sustituyendo a todas las anteriores normas.

2º) La cuantía anual del premio será para 2013 y 2014 de 120.798,89 € como máximo, incrementándose anualmente una sola vez en el mismo porcentaje en que aumentan las tablas salariales.

3º) El premio se obtiene por cómputo de número de accidentes y jornadas perdidas por la colectividad de todo el personal de plantilla y eventuales de contrato, en el transcurso de cada trimestre natural y se abonará individualmente al término de cada uno de éstos.

4º) Se entiende como accidente todo aquél ocurrido en Fábrica, en canteras o "in itinere" que cause al menos un día de baja de cualquiera de las personas que componen la plantilla o están contratadas como eventuales. (Se adjunta norma sobre calificación de qué es un accidente "in itinere").

5º) Para obtener el premio se tendrán en cuenta, el número de accidentes ocurridos en el trimestre, así como las jornadas perdidas en el mismo por igual causa y los acumulados de ambos ratios en el año, según la tabla adjunta número 1.

6º) Por cada accidente se podrán computar un máximo de 90 jornadas perdidas, que no tienen por qué coincidir con los 90 días de un trimestre natural, pudiéndose repartir a lo largo de dos.

7º) Si como consecuencia de un accidente hubiera mortalidad, se computarían 181 jornadas en el mismo trimestre en que se produce el fallecimiento, no computándose ninguna otra jornada de pérdida en dicho trimestre a cuenta de la misma persona y accidente, aunque sí se pueden haber contabilizado otras jornadas de pérdida en el trimestre anterior por causa del mismo accidente u otras jornadas por la misma persona en el mismo trimestre por otros accidentes.

8º) Las personas que hayan tenido absentismo en cada trimes-

tre y éste sea por: accidente laboral, enfermedad con hospitalización (comprendiendo la misma los días de hospitalización y el doble de tiempo de convalecencia), perderán el premio de seguridad en la parte proporcional al tiempo de ausencia.

9º) Las personas que hayan tenido absentismo en cada trimestre y éste sea por enfermedad, falta sin justificar, permiso particular o cualquier otro absentismo (aunque dicho absentismo sea retribuido, a excepción de los de carácter público o sindical) perderá un 5% del premio de seguridad por día de ausencia, perdiéndose el 100% del premio con 20 días de ausencia.

10º) La fórmula de aplicación para el reparto proporcional,
TOTAL EUROS A REPARTIR

----- = CUOTA BASE INDIVIDUAL

Nº PERSONAS FC. CÓRDOBA

El número de personas se incrementará con las personas de Cementos de Andalucía procedentes de SCMCA (Córdoba).

11º) Las cantidades de las partes proporcionales retenidas por absentismos, según el punto 10, pasarán a engrosar la cuantía del premio en el trimestre siguiente o primero que se cobre.

Las retenciones por penalización según el punto 9º, no se abonarán a ninguna cuenta ni se sumarán a ningún otro concepto, retributivo o no.

ACCIDENTE IN ITINERE

Según la norma establecida, el tiempo desde la salida de Fábrica hasta la supuesta llegada al hogar de cada uno a efectos de accidentes "in itinere", es de 30 minutos.

Cualquier accidente ocurrido dentro de dicho margen será considerado como accidente "in itinere", pero para ello será imprescindible avisar a la Fábrica con un margen máximo de 15 minutos más.

En consecuencia, no se podrá computar como accidente "in itinere" aquél que ocurra fuera de la Fábrica y que la comunicación oficial a la misma por parte del accidentado o de cualquier otra persona no se haga dentro del plazo máximo que va desde 60 minutos antes del inicio de la jornada laboral hasta 45 minutos después de la hora en que el trabajador salió de la Fábrica.

La excepción de lo anteriormente expuesto será única y exclusivamente el caso de accidente con asistencia en Centro Médico reconocido, donde puedan certificar la hora en que ocurrió el mismo y dicha hora quede dentro de los márgenes anteriormente fijados.

TABLA ADJUNTA Nº 1

Periodo		máximo trimestral		máximo acum año		Euros (€)
Del	al	accidentes	jornadas	accidentes	Jornadas	De premio
24-dic	23-mar	0	0	0	0	30.199,76€
24-dic	23-mar	3	90	3	90	25.572,51 €
24-dic	23-mar	6	180	6	180	17.047,71€
4-dic	23-mar	7 ó más	181 ó más	7 ó más	181 ó más	0,00 €
24-mar	23-jun	0	0	7	185	30.199,76€
24-mar	23-jun	3	90	10	275	25.572,51 €
24-mar	23-jun	6	180	13	365	17.047,71€
24-mar	23-jun	7 ó más	181 ó más	14 ó más	366 ó más	0,00 €
24-jun	23-sep	0	0	14	370	30.199,76€
24-jun	23-sep	3	90	17	460	25.572,51 €
24-jun	23-sep	6	180	20	550	17.047,71€
24-jun	23-sep	7 ó más	181 ó más	21 ó más	551 ó más	0,00 €
24-sep	23-dic	0	0	21	555	30.199,76€
24-sep	23-dic	3	90	24	645	25.572,51 €
24-sep	23-dic	6	180	27	735	17.047,71€

24-sep

23-dic

7 ó más

181 ó más

28 ó más

736 ó más

0,00 €

Artículo 26. Plus de Turno de Noche

Todo el personal que realice trabajo entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá un plus de turno equivalente al 25% del salario base más complemento personal. Según tablas en Anexo IX para personal Nómina 2.

Este plus se percibirá en su totalidad cuando las horas trabajadas en el turno de noche sean cuatro o más y solo la parte proporcional cuando se trabajen 1, 2 ó 3 horas.

La jornada nocturna de los días 24 y 31 de Diciembre, como es tradicional, se concederá a todas las personas cuya presencia no sea imprescindible en Fábrica. Aquellos que por necesidades del servicio y designados por la empresa deban trabajar, percibirán un plus de 123,02 €.

Artículo 27. Plus de Compensación Global

Este plus compensa la productividad que se pide en la actualidad.

Se percibirá por hora de trabajo en el puesto, no teniendo carácter personalista, por lo que una persona que sea polivalente, cobrará de plus una cantidad determinada cuando ocupe su puesto habitual y dejará de cobrar dicha cuantía y pasará a percibir otra cuando ocupe el puesto de su polivalencia.

De la misma forma una persona que no cobre el plus, pasará a cobrarlo si se incorpora a un puesto que lo tenga y a la inversa, quien tenga en su puesto plus, dejará de percibirlo si pasa a otro que no lo tiene.

Para 2013 y 2014 el Plus de Compensación Global se distribuirá según la tabla que sigue:

PLUS DE COMPENSACIÓN GLOBAL

Puesto	Importe/ hora
Especialistas de Explotación y Eléctricos	
Control de Proceso	0,3606 €
Mecánicos	0,1836 €
Eléctricos	0,1282 €
Ensayadores Físicos	0,1282 €
Canteras- Puesta en Parque	0,1282 €
Brigada	0,1282 €

El personal mensual percibirá este plus, siendo su cuantía de 30,34 €/mes.

Artículo 28. Plus de Polivalencia

Se establece la realización de las polivalencias que sean necesarias para la buena marcha de la Fábrica. Dichas polivalencias serán retribuidas con arreglo a la fórmula y valor por día que se indica a continuación.

PLUS DE POLIVALENCIA

1º) El plus de polivalencia es una cantidad mensual que para 2013-2014 será de 28,87 €.

2º) Dicho plus se pagará por hora normal, aumentando el valor de dicha hora.

3º) El cálculo para el valor de dicho plus, referido a hora normal es el siguiente:

$$\frac{\text{Valor plus al mes} \times 12 \text{ meses}}{(\text{nº días año: } 7) \times 56 \text{ horas}} = \frac{28,87 \times 12}{(365 : 7) \times 56} = 0,1187 \text{ €}$$

4º) El plus de polivalencia mensual se aumentará anualmente en la misma proporción que se aplique como incremento salarial.

Cada trabajador puede tener hasta un máximo de dos polivalencias y el estar en posesión de ellas no obliga a efectuar el

cambio de categoría, salvo en los casos comprendidos en el artículo trece, en cuyo caso pierde el plus de polivalencia.

Artículo 29. Plus de Bocadillo

El personal a turno rotativo percibirá un plus de 1,24 € por día de trabajo en concepto de tomar el bocadillo en su puesto de trabajo o en su Sección en marcha. Este plus lo cobrarán igualmente los Basculeros, los despachadores de almacén, la Telefonista y personal de Ensacadora durante el período de jornada continuada.

CAPITULO VII

Acción Social

Artículo 30. Seguro de Vida

Se establecen los siguientes seguros en favor de los trabajadores que serán abonados al 100% con cargo a la empresa:

1. Seguro de Vida: Con un capital asegurado de 12 mensualidades de salario cubrirá la contingencia de fallecimiento por cualquier causa.

2. Seguro de Accidentes: Con un capital asegurado de 24 mensualidades de salario cubrirá la contingencia de fallecimiento por accidente en las 24 horas del día.

3. Seguro de Invalidez:

3.1 Derivada de Enfermedad Común: Con un capital asegurado de 12 mensualidades de salario cubrirá las contingencias de Invalidez Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez derivada de Enfermedad Común.

3.2 Derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional: Con un capital asegurado de 24 mensualidades de salario cubrirá las contingencias de Invalidez Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

3.3 Complemento para menores de 55 años: Adicionalmente, la empresa contratará un seguro colectivo para todos los trabajadores afectados por este convenio para los casos en los que se produzca su cese en la empresa por causa del reconocimiento de una Invalidez Permanente Total. Este seguro garantizará el pago de un complemento equivalente al 20% de la base reguladora de Invalidez hasta alcanzar los 55 años de edad.

Estas coberturas estarán vigentes hasta la fecha de jubilación definitiva, exceptuando los casos de bajas voluntarias. Las coberturas de Vida y Accidentes son acumulativas.

A los efectos de las coberturas establecidas en este artículo, se entiende por mensualidad de salario el resultado de dividir entre 12 el importe bruto total de los salarios abonados en el ejercicio anterior.

Excepcionalmente, estos seguros y coberturas entrarán en vigor con efectos del 1 de enero de 2014. Para el año 2013, hasta 31 de diciembre, se mantendrán los seguros provenientes del ABG vigente hasta 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 31. Personal Pasivo

El personal jubilado o sus derechohabientes, hasta tanto sea resuelta su pensión oficial, podrán recibir anticipos mensuales, de hasta el 80% del importe total de su pensión.

Artículo 32. Ayuda a Disminuidos Físicos, Sensoriales y Psíquicos

Las condiciones generales serán las establecidas en la Normativa creada al efecto, de fecha 1 de Enero de 2001, modificada por Acuerdo de 21.01.2004.

Artículo 33. Ayuda Escolar y de Estudios

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

1. Hijos de Empleados

1.1 Ayuda escolar según edades

Edad	€/año
De 0 / 3 años	551,96 €
De 4 / 6 años	551,96 €
De 7 / 9 años	613,29 €
De 10 / 14 años	735,93 €
De 15 / 18 años	735,93 €

Los mayores de 18 años y hasta 21, que estén realizando FP, COU, BUP o ESO = 735,93 €/año (previa presentación del certificado de matrícula).

Hasta los 18 años, no se aplicarán los tramos de ayuda escolar en Septiembre, si no que su aplicación se hará siempre al cumplir los años correspondientes. Por lo tanto, la ayuda escolar, se empezará a pagar al nacer y terminará al cumplir 19 años, si antes no ha comenzado estudios medios y superiores y la nueva ayuda es superior a la ayuda escolar (Nunca se podrán percibir las dos ayudas escolar y de estudios medios / superiores para un mismo curso).

Cuando el pago de la ayuda escolar sea anual, se tendrán en cuenta los meses que pertenezcan a un tramo y los que pertenezcan a otro.

Lo indicado para Septiembre, si se considerará para los que de 18 a 21 años estudien y justifiquen FP o COU o BUP o ESO, para los cuales se calculará la edad en Septiembre, cuando comienza el curso y si tiene derecho se le abonará hasta el final del curso.

Los importes serán los que existan en ese momento y se actualizarán según convenio y con la retroactividad que indique el mismo.

Esta cifra se aplicará 12 veces desde Septiembre hasta Agosto siguiente ambos inclusive.

La percepción será anual en la fábrica de Córdoba.

En el caso de que trabajen en la empresa matrimonios, se subvencionará una sola ayuda por cada hijo.

1.2 Estudios medios y superiores.

Para estudios medios y superiores de hijos de trabajadores: 100% de la matrícula oficial, sin tener en cuenta el importe que por motivos particulares o familiares, haya pagado el interesado (se elevará a bruto con un 21% en concepto de IRPF).

Se consideran estudios medios y superiores: Ingenieros técnicos, Ingenieros superiores y estudios realizados en Escuelas y Facultades universitarias.

En el caso de estudios medios y superiores en Escuelas y Universidades privadas, se percibirá la cantidad equivalente a la matrícula que, para los mismos estudios o análogos cueste en una Universidad pública.

En el caso de estudios en centros privados, tendrán derecho a la subvención, siempre que se trate de titulaciones homologadas oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En ningún caso tendrán derecho a la subvención las matrículas de cursos o asignaturas repetitivas.

Para percibir esta subvención, será necesaria la presentación del justificante de haber realizado el pago de la matrícula y la cantidad correspondiente se incluirá en la nómina del mes de Enero del curso académico de que se trate.

En el caso de que trabajen en la empresa matrimonios, se subvencionará una sola ayuda por cada hijo.

2. Estudios Medios y Superiores para Empleados

Estudios medios y superiores para empleados: 100% de la ma-

trícula oficial, sin tener en cuenta el importe que por motivos particulares o familiares haya pagado el interesado (Se elevará a bruto con un 19% en concepto de IRPF).

Se considera como estudios medios y superiores el Acceso a la Universidad.

Esta subvención se aplicará para los estudios relacionados con la actividad de la empresa cuya relación se especifica en el anexo 2 siguiente.

El productor beneficiario de esta acción social deberá, cada año o curso lectivo, demostrar el aprovechamiento de la misma, mediante certificado de estudios o justificación similar que así lo acredite. En caso de no-aprovechamiento, podría perder este beneficio, estudiándose cada caso en particular.

Para percibir esta subvención, será necesaria la presentación del justificante de haber realizado el pago de la matrícula y se incluirá la cantidad correspondiente en la nómina del mes de Enero del curso académico de que se trate.

ANEXO 1. Derechos adquiridos en la Fábrica de Córdoba.

Estudios superiores: 100% del libro básico de cada asignatura. Deberá presentarse justificante de ser libro básico por el profesor o catedrático de la misma.

Tendrán derecho a la ayuda escolar los hijos de viudas y de personal con cualquier grado de invalidez.

ANEXO 2. Relación de estudios subvencionables para empleados.

- * Administración y Dirección de Empresas.
- * Ciencias Económicas y/o Empresariales.
- * Ciencias Físicas.
- * Ciencias Geológicas.
- * Ciencias Matemáticas.
- * Ciencias Químicas.
- * Derecho.
- * Estadística.
- * Informática.
- * Ingeniero de Minas.
- * Ingeniero Industrial.
- * Ingeniero Químico.
- * Ingeniero Técnico de Minas.
- * Ingenieros Técnicos Industriales (todas las especialidades excepto Textil).
- * Ingeniero Superior o Técnico en Informática de Gestión.
- * Ingeniero Superior o Técnico en Informática de Sistemas.
- * Trabajo Social.
- * Psicología.
- * Sociología.
- * Relaciones Laborales.
- * Graduado Social.
- * Colegio oficial de idiomas.
- * Técnico Superior Salud ambiental
- * Técnico Superior o intermedio de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 34. Préstamos al Personal

Se establece un fondo de préstamos que podrán solicitar todos los trabajadores con más de dos años de antigüedad, por un importe no superior a 6.000 € y que podrá ser amortizado en un plazo máximo de dos años. El límite global de este fondo será de 100.000 €.

La concesión de estos préstamos se hará por riguroso orden de petición. Una vez concedido el préstamo, habrá un plazo de carencia por no uso de tres meses, al término de los cuales se pierde el derecho y será necesario pedirlo nuevamente pasando a lista de espera.

Cualquier préstamo que no corresponda a las características y condiciones establecidas en esta norma, se estudiará oportunamente como un caso excepcional y se tratará por parte de Cementos Cosmos Sur, SA de apoyar la concesión de crédito que corresponda a través de la entidad bancaria.

Estos préstamos, se abonarán en la fecha fijada de pago en la fábrica, es decir, el día 20 de cada mes, por lo que en dicho día se abonarán los préstamos solicitados y aprobados con anterioridad al mismo.

Para la concesión de los préstamos será imprescindible la firma de un miembro del Comité de Empresa, designado por éste, más la del Administrador de Fábrica y el Vº Bº de la Dirección.

Para estos préstamos, sobre los intereses no pagados, se aplicarán las deducciones correspondientes a los ingresos a Hacienda que establece la ley.

Artículo 35. Jubilaciones

En virtud de los acuerdos alcanzados el 10 de enero de 2013, quedan extinguidos los compromisos por jubilaciones provenientes de los acuerdos de 23/06/1993 (BOE 08/09/1003) y 10/04/1995 (BOE 08/07/1995). Los efectos de dicha extinción se producen desde el 1 de enero de 2013.

Artículo 36. Acción Social

Además de lo expresado en los artículos que anteceden, la acción social de la Fábrica, se completará con los siguientes apartados:

- Gratificación Extraordinaria de Navidad.

De acuerdo con el A.B.G. de 2013-2014 se abonarán 511,07 €/año para todo el personal en activo como plus extra de Navidad pensionable.

- Ayuda comida.

Para todo el personal que trabaje en jornada partida y viva en lugar diferente al de la ubicación del Centro de Trabajo. También aplicable en el futuro a las personas en las que concurren estas circunstancias originadas por necesidades de la Empresa. Para los años 2013 y 2014, el importe será de 5,63 €/día trabajado.

- Supermercado:

A todo el personal en activo se abonará mensualmente 34,52 € como complemento a ayuda a supermercado.

- Comida de Hermandad:

Dignificar y consolidar en todos los Centros (a cargo de la Empresa). Para activos y jubilados, con acompañante.

- Transporte para personal de Fábrica:

A todo el personal de Fábrica se abonará un plus mensual de 30,69 € en concepto de ayuda de transporte.

- Complemento de Transporte:

A cada empleado de Nómina 1 que trabaje a jornada partida durante el invierno, se le abonarán 65,98€ mensuales como complemento de transporte.

- Premio de nupcialidad:

A petición del interesado, la Empresa abonará la cantidad de 177,54 € en concepto de nupcialidad por una sola vez.

- Premio de natalidad:

A petición del interesado, la Empresa abonará un premio de 81,14 € por nacimiento o adopción de hijo de empleado.

- Premio Primera Comunión:

A petición del interesado, la Empresa abonará un premio de 81,14 € por cada hijo que haga la primera comunión.

- Precios del cemento para productores.

Se estipula el 25% menos del precio tarifado en los Centros respectivos, para uso propio y controlando su aplicación (Habrà que fijar los mismos criterios en todos los Centros).

Sobre las remuneraciones en especie, se aplicarán las deducciones correspondientes a los ingresos a Hacienda que establece la ley.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE EXPLOTACIÓN POR GRUPOS DE CATEGORÍA

GRUPO 1. Hornero

GRUPO 2. Molineros de Crudo y cemento, Laborantes RX, Ayudante Hornero

GRUPO 3. Dúmper Canteras, Palas Canteras, Sonda Craelius, Enfriador

GRUPO 4. Perforadora, Machacadora, Puente Grúa y Torre

GRUPO 5. Ensayos Físicos, Tractor y Dúmper Brigada, Barredora, Oficial Albañil, Prehomo

GRUPO 6. Bombas Fuller, Maquinista Ensacadora, Ayudante Machacadora

GRUPO 7. Puesta en Parque, Sobre Silos, Ayudante Perforadora, Tolva Tampón, Machacadora de Yeso, Descarga Fuel Oil

GRUPO 8. Pinche Laboratorio, Cargador Ensacadora, Peón de Albañil, Limpieza Cable Belt

GRUPO 9. Brigada B-1

GRUPO 10. Brigada B-2

GRUPO 11. Mujeres de Limpieza

Además de estos grupos, y después de las reformas tecnológicas operadas en fábrica, en la Sección de Fabricación se establece el puesto de Especialista de Explotación, que serán 18 trabajadores, tres por turno, a las órdenes del Jefe de Turno. Estos supervisarán toda la instalación desde la Alimentación de Crudo hasta los Silos de Ensacado, incluyendo pequeñas intervenciones de Mantenimiento Mecánico.

Para dicho puesto se establece el nivel salarial y la Categoría de Oficial de 1ª B-1, y como consecuencia del nivel de formación alcanzado para el desempeño de las funciones propias de Explotación así como para realizar pequeñas intervenciones mecánicas, percibirán los complementos de puesto 1 y 2 por importe de 863,77 € y 3.765,32 €/año respectivamente, para 2009, con carácter de no pensionable cobrándose en periodos de vacaciones y absentismo, según norma de mensualización de pluses.

AÑO 2013-2014

ANEXO I/1

TABLA DE PERCEPCIONES MÍNIMAS PERSONAL NÓMINA 2 DE EXPLOTACIÓN CON PREMIO DE PRODUCCIÓN, GRATIFICACIÓN PAGAS EXTRAS Y PRIMA MAYO INCLUIDAS EN COMPLEMENTO (IMPORTE EN EUROS €)

CATEGORÍA	S.BASE DÍA	C.PERS.DÍA	S.BASE ANUAL	C.PERS.ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
GRUPO 1	29,1352	38,1697	10.634,30	13.932,02	8.076,59	32.642,91
GRUPO 2	29,1352	31,247	10.634,30	11.405,19	7.245,87	29.285,35
GRUPO 3	29,1352	29,6836	10.634,30	10.834,50	7.058,24	28.527,04
GRUPO 4	29,1352	28,7609	10.634,30	10.497,71	6.947,52	28.079,53
GRUPO 5	29,1352	27,5258	10.634,30	10.046,89	6.799,30	27.480,48
GRUPO 6	29,1352	26,4539	10.634,30	9.655,67	6.670,68	26.960,64

GRUPO 7	29,1352	25,6277	10.634,30	9.354,06	6.571,53	26.559,88
GRUPO 8	29,1352	24,8054	10.634,30	9.053,99	6.472,88	26.161,16
GRUPO 9	29,1352	23,1273	10.634,30	8.441,48	6.271,47	25.347,25
GRUPO 10	29,1352	20,2101	10.634,30	7.376,69	5.921,44	23.932,43
GRUPO 11	29,1352	20,2101	10.634,30	7.376,69	5.921,44	23.932,43

AÑO 2013-2014

ANEXO I/2

TABLA DE PERCEPCIONES MÍNIMAS PERSONAL NÓMINA 2 DE MANTENIMIENTO CON PREMIO DE PRODUCCIÓN, GRATIFICACIÓN PAGAS EXTRAS Y PRIMA MAYO INCLUIDAS EN COMPLEMENTO (IMPORTE EN EUROS €)

CATEGORÍA	S.BASE DÍA	C.PERS.DÍA	S.BASE ANUAL	C.PERS.ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
OFIC.1º A1	29,1352	36,5628	10.634,30	13.345,47	6.785,38	30.765,14
OFIC.1º A2	29,1352	35,261	10.634,30	12.870,25	6.650,91	30.155,46
OFIC.1º B1	29,1352	34,4493	10.634,30	12.574,00	6.567,08	29.775,37
OFIC.1º B2	29,1352	33,1412	10.634,30	12.096,47	6.431,96	29.162,73
OFIC.2º A1	29,1352	31,7651	10.634,30	11.594,23	6.289,84	28.518,36
OFIC.2º B1	29,1352	30,5035	10.634,30	11.133,71	6.159,53	27.927,53
OFIC.2º B2	29,1352	29,3189	10.634,30	10.701,35	6.037,20	27.372,84
OFIC.2º B3	29,1352	28,5778	10.634,30	10.430,94	5.960,68	27.025,91
OFIC.3º A	29,1352	28,1713	10.634,30	10.282,59	5.918,70	26.835,58
OFIC.3º B	29,1352	26,8726	10.634,30	9.808,44	5.784,52	26.227,26
OFIC.3º C	29,1352	26,1321	10.634,30	9.538,18	5.708,06	25.880,53
ESPECIALIST	29,1352	25,8577	10.634,30	9.438,06	5.679,74	25.752,09
PEÓN A	29,1352	24,9936	10.634,30	9.122,60	5.590,46	25.347,35

El importe de estas tablas incluye la Gratificación de Pagas Extras y Prima de Mayo cuyo valor es el 0,5% de las percepciones individuales (sueldo base, complemento personal, antigüedad y pagas extras), de 1990 actualizado.

**ANEXO II
CALCULO DE LA BASE OFICIAL POR ACCIDENTES**

PRODUCTOR: _____ Nº _____

FECHA DE LA BAJA: _____ ULTIMO MES PERCIBIDO: _____

BASE COTIZACIÓN MES ANTERIOR..... (A)

HORAS EXTRAS: Percibido en los meses (12 últimos meses)

de _____ a _____ = _____

de _____ a _____ = _____

TOTAL..... (B)

CÁLCULO DÍA ACCIDENTE

Base Reguladora "A" = (A) : Nº días mes anterior + _____

Base Reguladora "B" = (B) : Nº días año anterior + _____

SUBTOTAL DÍA.....

A deducir por Pagas Extras = Base día extra - _____

BASE REGULADORA DÍA.....

75% INDEMNIZACIÓN.....

CALCULO DE 100% COMPLEMENTO VOLUNTARIO EMPRESA

PERCEPCIONES DIA:

- Sueldo base.....
- Complemento personal.....
- Antigüedad.....
- Plus polivalencia.....

TOTAL.....

75% Indemnización base Regul.Día (Oficial) - _____

Diferencia = Base Día Complemento Voluntario

ANEXO III

CALENDARIOS LABORALES PARA 2013 y 2014

1. Canteras, Ensacadora, Báscula, Técnicos de Laboratorio y Controladores de Accesos.
2. Mecánicos y Eléctricos no de Guardia, Jefes de Equipo de Mantenimiento, Brigada.

3. Personal de Turno Rotativo a 24 Horas.
4. Resto de Personal de Nómina 1.
5. Técnico de Área, Oficial de Área y Oficial 1ª Verificador de Almacén.

ANEXO III /1
CALENDARIO Nº 1

PERSONAL AFECTADO:

- Técnicos de Canteras.
- Encargados, Coordinadores de Expediciones y Oficial de 1ª

Báscula.

- Técnicos de Laboratorio
- Control de accesos.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2013 y 2014 dicho cómputo será de 1.744 horas.

HORARIO:

- Turnos de 6,00 a 14,00 y de 14,00 a 22,00 todo el año.

DESCANSO SEMANAL:

- En sábado y domingo y festivos.

VACACIONES:

- 26 días laborables, pudiendo fijar la Empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de una persona por puesto (salvo que el Servicio lo permita), ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

OBSERVACIONES:

- El Técnico de Laboratorio para ensayos físicos solo vendrá en el turno de 6 a 14.

**ANEXO III/2
CALENDARIO Nº 2**

PERSONAL AFECTADO:

- Operarios Mecánicos y Eléctricos que no estén de Guardia.
- Jefes de Equipo Mecánico y Eléctricos.
- Brigada de Servicios Varios y Mujeres de Limpieza.
- Engrasadores de Mantenimiento.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2013 y 2014 dicho cómputo será de 1.744 horas.

HORARIO:

- De 6,00 a 14,00 ó de 14,00 a 22,00

DESCANSO SEMANAL:

- Sábados y domingos, y festivos.

VACACIONES:

- 26 días laborables, pudiendo fijar la Empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de una persona por puesto (salvo que lo permita el servicio), ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

OBSERVACIONES:

- La Brigada de Servicios Varios y Albañiles, estará habitualmente solo en el turno de 7 a 15, salvo en carga de bolas y paro de horno que estarán al turno que se requiera. Los Eléctricos que no estén de guardia, los Instrumentistas y los Engrasadores de Mantenimiento, solo vendrán de 7 a 15.

**ANEXO III/3
CALENDARIO Nº 3**

PERSONAL AFECTADO:

- Encargados de Turno, Jefes Equipo de Turno, Operador Equipo de Turno y Ayudante Equipo de Turno.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2013 y 2014 dicho cómputo será de 1.744 horas.

HORARIO:

- Turnos rotativos de 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6. En paro de horno de más de 7 días, todo el personal que se requiera pasará a un solo turno diurno. (Ver artículo 17).

DESCANSO SEMANAL:

- En ciclos de rotación de cinco hombres por puesto, 21 días de trabajo en cada 35 días, con descanso de cinco, cinco y cuatro días seguidos.

- En ciclos de rotación de cuatro hombres por puesto de vacaciones o absentismo, 21 días de trabajo en cada 28 días, con descansos de dos, dos y tres días seguidos.

- En paro de horno de más de 7 días, el personal que se requiera descansará en sábado, domingo y festivos.

- Existirán días compensatorios de Brigada para cuadrar las 1.744 horas/año, que corresponden a 2013 y 2014.

VACACIONES:

- 26 días laborables, pudiendo fijar la empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de un hombre por puesto (salvo que lo permita el servicio) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

- Sí la Empresa fijara los 13 días facultativos, éstos deberán coincidir con paro de horno y estar disfrutados antes del 30 de Marzo, los días restantes se tomarán del 1 de Julio al 15 de Septiembre. En caso contrario se tomarían todos los días de 1 de Mayo al 30 de Septiembre. En cualquiera de los casos las vacaciones serán rotativas cíclicamente de año en año.

OBSERVACIONES:

Se presentará un planing en Enero para el primer trimestre del personal a turno y de acuerdo con las horas a trabajar se confeccionará el definitivo.

Como consecuencia de la movilidad pactada:

- Los días fijados para Brigada pueden ser cambiados por descansos compensatorios o cubrir un turno en el puesto de trabajo (caso de absentismo).

- Cuando pare la máquina puede cambiarse por descanso compensatorio, con aviso previo de al menos 24 horas antes del comienzo de su turno (Ver artículo 13).

- Cuando el aviso se haga con menos de 24 horas de antelación, las 8 horas de jornada se concederán como horas computables.

- Por absentismo se puede pasar en cualquier momento de gráfico de cinco a gráfico de cuatro.

- Por paro de horno de más de 7 días, todo el personal que se requiera pasará a turno diurno con descanso en sábado, domingo y festivo. (Ver artículo 17).

- Como consecuencia de todo lo anterior, el gráfico podría sufrir alteraciones hasta final de año, sin que ello suponga cambio de color, pero sí de los días de trabajo o descanso que sean necesarios para cuadrar el total de horas/año.

Entre 1º de año y final de Marzo, existirá el planing de 35 días modificable por paro de horno y/o vacaciones.

**ANEXO III/4
CALENDARIO Nº 4**

PERSONAL AFECTADO:

- Todo el de Nómina 1, no incluido en los calendarios que anteceden.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2013 y 2014 dicho cómputo será de 1.744 horas

HORARIO:

- Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 1 de Octubre al 31 de Diciembre,

De lunes a jueves: de 8,00 a 13,30 y de 15,00 18,00.

Viernes: de 07:00 a 15:00.

Para completar la jornada semanal, se recuperarán 30 minutos en cualquiera de los días de la semana.

- Del 1 de Junio al 30 de Septiembre, de 8,00 a 15,00.

DESCANSO SEMANAL:

- Sábados, domingos y festivos.

VACACIONES:

- 26 días laborables, pudiendo fijar la empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de 1 persona por puesto (salvo que el servicio lo permita) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

OBSERVACIONES:

El horario de Administración será:

- Invierno:

De lunes a jueves: de 8,00 a 13,30 y de 14,30 17,30.

Viernes: de 07:00 a 15:00

Para completar la jornada semanal, se recuperarán 30 minutos en cualquiera de los días de la semana

- Verano: de 8,00 a 15,00 h.

Aplicándose las horas sobrantes a recuperación de puentes.

ANEXO III/5
CALENDARIO Nº 5

PERSONAL AFECTADO:

- Técnico de Área, Oficial de Área y Oficial de 1ª Técnico Verificador de Almacén.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2013 y 2014 dicho cómputo será de 1.744 horas.

HORARIO:

- De 7 a 15 horas de Lunes a Viernes.

DESCANSO SEMANAL:

- Sábados, Domingos y festivos.

VACACIONES:

- 26 días laborables, pudiendo fijar la empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de 1 persona por puesto (salvo que el servicio lo permita) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

AÑOS 2013-2014, ANEXO IV
HORAS EXTRAS NOMINA 2-EXPLOTACIÓN (EUROS)

%ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
CATEGORÍA									
GRUPO 1	27,4639	27,9850	28,5058	29,2350	29,9643	30,6935	31,4227	32,1520	32,6728
GRUPO 2	24,6390	25,1599	25,6809	26,4101	27,1394	27,8686	28,5980	29,3270	29,8480
GRUPO 3	24,0013	24,5221	25,0430	25,7720	26,5013	27,2306	27,9599	28,6890	29,2101
GRUPO 4	23,6246	24,1454	24,6664	25,3955	26,1248	26,8543	27,5833	28,3127	28,8336
GRUPO 5	23,1206	23,6416	24,1623	24,8916	25,6209	26,3502	27,0792	27,8086	28,3294
GRUPO 6	22,6833	23,2041	23,7250	24,4543	25,1834	25,9128	26,6419	27,3713	27,8921
GRUPO 7	22,3462	22,8669	23,3880	24,1170	24,8465	25,5756	26,3050	27,0341	27,5549
GRUPO 8	22,0105	22,5315	23,0524	23,7817	24,5110	25,2402	25,9695	26,6987	27,2196
GRUPO 9	21,3258	21,8466	22,3675	23,0969	23,8259	24,5553	25,2846	26,0138	26,5348
GRUPO 10	20,1353	20,6564	21,1773	21,9065	22,6358	23,3651	24,0941	24,8234	25,3444
GRUPO 11	20,1353	20,6564	21,1773	21,9065	22,6358	23,3651	24,0941	24,8234	25,3444

AÑO 2013-2014, ANEXO IV
HORAS EXTRAS NOMINA 2-MANTENIMIENTO (EUROS)

%ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
CATEGORÍA									
OFICIAL 1º A1	26,8081	27,3290	27,8502	28,5794	29,3086	30,0379	30,7671	31,4964	32,0171
OFICIAL 1º A2	26,2770	26,7979	27,3188	28,0479	28,7773	29,5065	30,2358	30,9649	31,4859
OFICIAL 1º B1	25,9457	26,4666	26,9876	27,7169	28,4462	29,1754	29,9046	30,6339	31,1547
OFICIAL 1º B2	25,4119	25,9329	26,4538	27,1831	27,9124	28,6414	29,3707	30,1001	30,6211
OFICIAL 2º A1	24,8504	25,3713	25,8923	26,6214	27,3509	28,0799	28,8093	29,5386	30,0593
OFICIAL 2º A2	24,3355	24,8563	25,3774	26,1067	26,8359	27,5652	28,2945	29,0237	29,5446
OFICIAL 2º B1	23,8522	24,3731	24,8939	25,6233	26,3527	27,0817	27,8111	28,5405	29,0612
OFICIAL 2º B2	23,5502	24,0707	24,5919	25,3209	26,0502	26,7795	27,5088	28,2379	28,7588
OFICIAL 3º A	23,3842	23,9050	24,4260	25,1552	25,8843	26,6136	27,3430	28,0722	28,5930
OFICIAL 3º B	22,8540	23,3749	23,8958	24,6251	25,3542	26,0836	26,8128	27,5421	28,0629
OFICIAL 3º C	22,5519	23,0729	23,5936	24,3229	25,0522	25,7814	26,5108	27,2398	27,7607
ESPECIALISTA	22,4400	22,9609	23,4817	24,2110	24,9402	25,6695	26,3988	27,1281	27,6490
PEON A	22,0873	22,6083	23,1290	23,8583	24,5875	25,3168	26,0459	26,7754	27,2962

ANEXO V

REORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN DE EXPEDICIONES.

FÁBRICA DE CÓRDOBA

El proceso de reorganización se materializa en la creación del puesto de Coordinador de Expediciones y la contratación del servicio a una empresa exterior.

1. PUESTO DE COORDINADOR DE EXPEDICIONES

1.1 PERSONAL AFECTADO

-Fco. José Jurado Balsera

-Francisco García Escobar

-Jesús Reyes Amo

1.2 Puesto: COORDINADOR DE EXPEDICIONES

El coordinador de Expediciones es el supervisor de Explotación de las operaciones de Expedición de producto terminado.

El puesto se establece en dos turnos de 06:00-14:00 y 14:00-22:00 de Lunes a Viernes.

1.3 Funciones del Coordinador de Expediciones

Dependiendo del jefe de Área, supervisa y coordina el funcionamiento de la Explotación y Mantenimiento de la sección, y controla el cumplimiento del contrato de Expediciones.

El Coordinador actúa como interlocutor con la empresa Contratista, transmitiendo y velando por el cumplimiento de los planes diarios de Explotación.

Controla el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud laboral y de Medio Ambiente, la buena marcha de las instalaciones y la correcta atención a los clientes.

Realiza el seguimiento y control de los parámetros de la sección en cuanto a producciones, fiabilidades, rendimientos, etc. y promueve las iniciativas oportunas cuando se produzcan desviaciones.

Es el Responsable de autorizar las transacciones de salidas, entradas y movimientos de materiales y cumplimentar los documentos asociados: vales, propuestas de compras, partes, y de la custodia y archivo de la documentación.

Coordina con otros departamentos las intervenciones necesarias en la sección.

1.4 Condiciones salariales

La estructura salarial se compone de Sueldo y Complemento de Servicio al Cliente.

-Sueldo: 29.330 Euros/año (4.880.010 pts/año, Sueldo Base + complemento personal)

-Complemento de Servicio al Cliente: 1.512 Euros/año (251.575 pts/año); mensualizado (126 €/mes; 20.964 pts/mes).

El complemento de Servicio al Cliente se establece en virtud del permanente esfuerzo que muy directamente desde la sección de Expedición nos compromete con los Clientes y Transportistas. En particular contempla:

- Satisfacción diaria de la producción comprometida
- Reducción al mínimo de tiempos de espera en fábrica.
- Flexibilidad ante demandas puntuales que exijan prolongar alguna jornada, despachar en jornadas no laborables, etc.
- Participación con los equipos de Comercial, en las acciones de mejora de atención que se vayan estableciendo.

1.5 CUESTIONARIO DE FORMACION PARA COORDINACION DE EXPEDICIONES

Control de carga cemento en camión y FFCC:

- Recepción palets camión
- Vales de carga y entrega de palets
- Facturación FFCC
- Cierre diario salidas
- Atención carga cemento Granel:
 - Carga cemento remoto/local
 - Extracción silos
 - Averías
- Resolución y prevención de averías:
 - Intervención en incidencias sección (Ensacadora, carga granel)

- Coordinación con mantenimiento mecánico y eléctrico
- Coordinación con Jefe de Turno
- Comunicación Báscula
- Limpieza máquinas
 - Coordinar con empresa Servicio Exterior Expedición las necesidades y ejecución de limpieza y Orden en la Sección

Mantenimiento Expediciones:

- Realización de gamas sección Expedición
- Archivo ejecución gamas
- Coordinación con Brigada limpiezas Ensacadora y básculas granel
 - Participación en resolución problemas
 - Coordinación y previsión mantenimientos programados
- Control Existencias cemento en silos:
 - Existencias en silos Granel

- Existencias en silos Ensacadora
- Comunicación y coordinaciones:
 - Con Jefe de Área o Jefe de Fabricación: planificación, marcha, incidencias, necesidades
 - Con jefe de Turno
 - Con mantenimiento mecánico y eléctrico
 - Con Báscula
 - Con Administración
 - Con Compras
 - Con empresa servicios exteriores
- Control de sacos envase:
 - Realización de pedidos
 - Recepción y almacenamiento
 - Vales de salida almacén
 - Existencias
 - Control de roturas
- Control plastificado
 - Realización de pedidos plástico/gas
 - Recepción y almacenamiento
 - Vales de salida almacén
 - Existencias plástico
 - Existencias gas
- Control Palets
 - Control clasificación
 - Control reparación
 - Existencias
 - Recepción palets nuevos
 - Recepción palets reparados
 - Realización pedidos palets reparar
- Realización pedidos palets nuevos
 - Palets sacos vacie
 - Palets carga vacie
- Realización partes control/archivos
 - Salidas de cemento
 - H. marcha sección
 - Incidencias
 - Movimiento stock
 - Movimiento palets
 - Consumo plástico
 - Rotura sacos
 - Archivo control ISO
- Seguridad y salud Laboral
 - Normas internas
 - Manuel Básico
 - Responsabilidades del Coordinador
- Contrato de Expediciones
 - Principios del contrato y cláusulas de interés
 - Partes de presencia del personal
- Informática
 - Excel y Word

2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Las operaciones de Expedición serán contratadas a una empresa de Servicios cumpliendo con la normativa interna sobre homologación y contratación de servicios exteriores.

En particular se atenderá a la adecuada capacitación del personal, que trabajará muy próximo a nuestros Clientes. La prestación de los servicios contratados de Expedición precisa personal competente, con formación técnica adecuada, presentación e imagen adecuadas y destreza profesional en el manejo seguro de las instalaciones y equipos de Expedición.

Con estas premisas, al establecer la contratación del servicio de Expediciones, la Empresa se compromete a favorecer en la

contratación a aquellas empresas, cuyo personal dispongan de mayor contratación indefinida, y al empleo de los hijos de nuestros productores, propiciando su incorporación al equipo de operarios de la empresa adjudicataria.

Córdoba, 3 de Diciembre de 2001

ANEXO VI

ACUERDO SOBRE CONTROLADOR DE ACCESOS

Entre Empresa y Comité se acuerda que la estructura salarial del Controlador de Accesos se fija en 23.000 Euros anuales (Sueldo Base más Complemento Personal en 2001).

Este nuevo sueldo absorbe el Complemento de Puesto que había hasta ahora.

Para el caso del Sr. Nevado, se le establece un Complemento de Puesto de 1.800 Euros anuales (para 2001) para que el cómputo global de sus percepciones anteriores (Sueldo más complemento de Puesto) no disminuya.

Córdoba, Junio de 2002

ANEXO VII

NORMAS DE GUARDIA PARA LOS TÉCNICOS DE LA FÁBRICA DE CÓRDOBA

1. GENERALIDADES

1.1 La función de los técnicos de guardia consiste en prestar la asistencia técnica necesaria para resolver las incidencias que se produzcan en la fábrica durante los períodos establecidos, fuera de la jornada normal de trabajo y cuando los recursos del turno no sean suficientes para solucionarla.

1.2 El equipo de técnicos de guardia estará formado por:

-Las personas que en la actualidad están realizando dichos servicios y mientras ocupen puestos técnicos en Optimización o Explotación.

-Las personas, de nuevo ingreso o procedentes de otros puestos, que se incorporen a puestos técnicos y hayan convenido con la Dirección su incorporación en el equipo de técnicos guardia. En estos casos, la Dirección establecerá el periodo de formación que estime necesario.

2. DE LAS GUARDIAS

2.1 El turno de guardia comienza a las 08:00 del lunes y termina a la misma hora del lunes siguiente.

2.2 El tiempo de funciones del técnico de guardia comprende desde la hora de salida del personal de Explotación no a turnos hasta la hora de entrada de dicho personal, al siguiente día laborable.

2.3 Los técnicos de guardia tienen la obligación de encontrarse en todo momento en condiciones de ser localizados, con los medios que disponga la Empresa a tal efecto, y de acudir a la Fábrica con la mayor brevedad si se requieren sus servicios.

2.4 En los periodos cubiertos por la Guardia, será el Jefe de Equipo de Turno (Encargado) quién avisará al técnico, según la especialidad que corresponda, cuando se presente una incidencia que requiera su intervención. La decisión de llamar al técnico de guardia corresponderá siempre al Jefe de Equipo de Turno.

2.5 Los técnicos de guardia deberán:

2.5.1 Acudir siempre que lo solicite el Jefe de Equipo de Turno (Encargado) o cuando informados de una avería consideren que su presencia puede ser necesaria o útil.

2.5.2 Llamar al Jefe de Guardia si lo creen oportuno.

2.5.3 Solicitar la asistencia de los Servicios de apoyo, formado por la empresa responsable de realizar el trabajo por presupuesto, necesario para la resolución de la incidencia.

2.5.4 Anotar en el Libro de Guardias las incidencias, presencia y trabajos desarrollados durante sus Guardias.

2.6 El cuadrante anual lo confeccionará PCT. Cuando haya sustituciones de personas, la entrante tomará la columna del saliente. Si se incorpora un técnico al cuadrante lo hará añadiendo su columna por la derecha. Cuando un técnico cause baja su columna desaparecerá reasignándose las semanas entre los restantes.

3. DE LOS CAMBIOS DE GUARDIAS

3.1 El periodo de vacaciones programadas o cualquier otra circunstancia se resolverá por acuerdo entre los interesados con notificación a los Jefes de los Departamentos correspondientes.

En caso de que no se alcance acuerdo, el técnico ausente será sustituido por el siguiente de su mismo grupo. La recuperación de sustitución se realizará en la siguiente semana de guardia de quién ha efectuado la sustitución. Si la ausencia se prolonga por más de una semana, la sustitución se irá realizando siempre por el siguiente del que la haya realizado.

3.2 Cualquier cambio de guarida deberá ser comunicado a la oficina de PCT, para sustituir los nombres en el tablero y al jefe de Equipo de Turno (Encargado).

4. DE LOS DESCANSOS

4.1 Durante el periodo de jornada de invierno, los Técnicos de Guardia tendrán derecho a descansar los vienes anterior y posterior a su semana de guardia. Durante la jornada de verano, este descanso se limitará sólo al viernes siguiente a la semana de guardia.

4.2 Si por cualquier circunstancia derivada de las necesidades de Fábrica, no pudieran realizarse estos descansos en sus fechas, se podrá descansar cualquier otro día previo acuerdo con su Jefe de Departamento.

5. DEL NÚMERO DE GUARDIAS

5.1 La Dirección organizará el servicio de guardia de forma que no se asignen más de 10 ni menos de 5 guardias por persona y año.

5.2 Si como consecuencia del número de técnicos en el equipo de guardia, se asignaran menos de 5 guardias anuales, se percibiría a final de año la diferencia entre el mínimo de 1.803,05 €/año y la cantidad real percibida hasta final de año. Es decir, la percepción mínima será la correspondiente a 5 guardias.

6. DE LAS RETRIBUCIONES

6.1 Se establece una compensación económica por semana de guardia de 360,61 € para 2002 con carácter retroactivo a 1 de Enero de 2002.

6.2 Los importes se revisarán cada año con los incrementos porcentuales pactados en convenio.

En Córdoba, a 6 de Junio de 2002.

ANEXO VIII

ACUERDO ORGANIZACIÓN DISTRIBUCIÓN

Con motivo de la centralización de los pedidos de la Delegación Sur en la fábrica de Córdoba y con el objetivo último de mejorar la atención y el servicio a los clientes, se acuerda la nueva organización en la distribución de la fábrica de Córdoba:

1. - En dependencia del Responsable de Distribución, se organiza la atención al cliente y la pesada de camiones en el puesto de Polivalente de Báscula donde se llevarán a cabo todas las tareas que se realizan hoy y que de forma resumida son:

-Pesada de camiones.

-Recepción y registro de pedidos en el sistema. Todos los pedidos, en origen o destino, de Córdoba, Niebla y Sevilla serán recibidos e introducidos en el sistema, según un criterio facilitado por la Dirección Comercial. Se dispondrá de acceso en tiempo real a los tres servidores locales citados. Se informará a los responsables adecuados cuando el cliente no tenga saldo suficiente en su

cuenta.

-Se atenderá al cliente-transportista en ventanilla: pedidos, cobros en efectivo (si los hubiera), etc.

-Atención telefónica: Se informará al cliente del estado de su expedición, así de cuanta información este requiera y sea accesible en el momento.

Se organiza este puesto en turnos: de 6:00 a 14:00 horas (con tres personas), y de 14:00 a 22:00 horas (con dos personas).

Hasta la centralización de todos los pedidos del Sur en Córdoba, en el turno de la mañana sólo se requerirá de dos personas.

Personal afectado:

Francisco Mata Navajas.

Francisco Orta Aranda.

Juan Piqueras Troyano.

Francisco Valero Ujaldón.

El Sr. Mata continuará con el horario pactado.

Las vacaciones del personal en el punto de venta de Zafrá las cubrirá Francisco Valero Ujaldón.

2. - También en dependencia del Responsable de Distribución, el Polivalente de Distribución seguirá realizando las siguientes funciones que de forma resumida son:

-Mantenimiento de la base de datos de ORACLE.

-Cuadre diario y mensual de ventas.

-Atención telefónica: Informará al cliente del estado de su expedición, así de cuanta información este requiera y sea accesible en el momento.

-Seguimiento proveedores de transporte: disponibilidad, distribución flota, facturas, etc.

En función de las necesidades apoyará al equipo de pedidos a criterio de la Dirección Comercial. Asimismo, se hará cargo de la gestión y uso de la aplicación informática de control de la flota de camiones a granel si esta llega a instalarse.

Este puesto necesitará de una persona y se organizará en jornada partida a excepción de los meses de jornada intensiva según convenio de la Fábrica de Córdoba.

Personal afectado: Carlos Ruiz Núñez.

3. - Para los aspectos no contemplados en este documento, será de aplicación el Convenio de la Fábrica de Córdoba. Para las fiestas locales, 8 de septiembre y 24 de octubre (o las fechas alternativas publicadas en el BOJA) continuará el tratamiento actual (plus de 175,42 euros actualizado según convenio).

Acuerdo económico:

Se establece para los dos puestos relacionados, es decir para el Polivalente de Báscula y para el Polivalente de Distribución, la categoría de Oficial de 1ª y un sueldo de 27.650 €/año por todos los conceptos a partir de la fecha del presente acuerdo.

14 de Junio de 2002.

ANEXO IX

**PLUS NOCTURNO EXPLOTACIÓN
MÍNIMO AÑO 2013-2014**

CATEGORÍA	VALOR DÍA (€)
GRUPO 1	16,8245
GRUPO 2	15,0909
GRUPO 3	14,7019
GRUPO 4	14,1685
GRUPO 5	13,8908
GRUPO 6	13,6907
GRUPO 7	13,4908
GRUPO 8	13,0684
GRUPO 9	12,3348
GRUPO 10	12,3348

GRUPO 11 16,8245

**PLUS NOCTURNO MANTENIMIENTO
MÍNIMO AÑO 2013-2014**

CATEGORÍA	VALOR DÍA (€)
OFICIAL 1º A1	16,4244
OFICIAL 1º A2	16,1021
OFICIAL 1º B1	15,8910
OFICIAL 1º B2	15,5687
OFICIAL 2º A1	15,2244
OFICIAL 2º B1	14,9131
OFICIAL 2º B2	14,6130
OFICIAL 2º B3	14,4242
OFICIAL 3º A1	14,3354
OFICIAL 3º B	14,0018
OFICIAL 3º C	13,8129
ESPECIALISTA	13,7463
PEÓN A	13,5240

ANEXO X

NORMA DE PLUS LLAMADA Y CONTINUIDAD EN EL TRABAJO

Con objeto de regular la realización de trabajos urgentes, efectuados fuera de la jornada normal y para atender posibles incidencias, por razón de fuerza mayor, se establecen unos pluses que se registrarán por la siguiente norma:

Artículo 1º Llamadas a Domicilio

a) El operario recibirá un "Plus de Llamada" de 11,40 € en el día laboral y de 17,04 € en día de descanso.

b) Si se presenta a la hora fijada o, en su defecto, dentro de la hora siguiente a la de llamada, se le concederá una hora extra de camino.

c) Las llamadas a domicilio irán respaldadas por un impreso en que figure la hora de llamada.

Artículo 2º Llamadas dentro de Fábrica

Si un operario recibe un aviso de continuidad de jornada o de reincorporación al trabajo antes de abandonar la fábrica, se aplicarán los artículos 3,4 y 5, de esta norma y no será de aplicación el artículo 1º.

Artículo 3º Prolongación de Jornada

a) Hasta 10 horas y media de trabajo continuado se abonarán la jornada normal y las correspondientes horas extras, salvo que sea día de descanso y haya sido llamado ese mismo día, o en lapsus inferior a 24 horas, en el que todas las horas sean extras.

b) Si se trabajan 11 u 11 horas y media seguidas, además de lo dicho en el punto a), se abonarán 3,14 € en concepto de "Plus de comida no realizada"

c) Si se trabajan 12 o más horas, además de lo dicho en el punto a), se comerá siguiendo lo que se expresa en el artículo 6º de esta norma.

Artículo 4º Compensación por menor Descanso

a) Si entre la hora de salida de una jornada y la de entrada en la siguiente, no existe un intervalo de 12 horas, se concederán las horas normales necesarias de la jornada siguiente para completar dichas 12 horas de descanso.

En el caso de que por razones de trabajo se tenga que incorporar a la hora prevista, se abonará un "Plus de menor descanso" equivalente a:

- Por 11 horas de intervalo: 17,22 €

- Por 10 Horas de intervalo: 34,46 €

- Por 9 Horas de intervalo: 51,71 €

b) Dicho plus se abonará junto con las horas normales de la jornada

nada siguiente.

c) Si el intervalo es de 8 horas o menos, se aplicará el artículo 5º.

Artículo 5º Compensación de Jornada

a) Si entre la hora de salida de una jornada y la de entrada en la siguiente, existe un intervalo de 8 horas o menos, dicha jornada siguiente será compensada figurando en el bono 8 horas normales concedidas y no teniendo que venir a trabajar.

b) Si por razones de fuerza mayor, no es posible compensar la jornada y el trabajador se tiene que incorporar de nuevo, con 8 horas o menos de descanso, se abonará un "Plus de Compensación" de jornada de 137,83 € además de las horas normales que realice en la jornada siguiente, pero no se abonará el "Plus de menor descanso".

c) Igual norma se aplicará al trabajador que por las razones antes aducidas realizara 16 horas dentro de la misma jornada y al día siguiente por ser su día de descanso, de festivo o vacaciones, no le tocará trabajar.

d) Exclusivamente para el personal a turno rotativo que por causa de absentismo tengan que cubrir la ausencia de un compañero, trabajando cada uno de los dos relevistas doce horas, se le aplicará el 50% del valor del "Plus de menor descanso". Esta excepción no será de aplicación a ningún otro caso que haga doce o más horas en una jornada.

Artículo 6º Comida por Continuación de Jornada

a) Si se realiza un trabajo sin aviso previo e ininterrumpidamente de 12 o más horas efectivas, por no poder abandonarse la tarea o vigilancia, la Fábrica proporcionará la comida en el mismo puesto de trabajo y se abonará un "Plus de Comida sin parar" de 15,44 €

b) Si el trabajo es de 12 o más horas de duración pero se puede interrumpir, el operario irá a comer al Club, si es hora y día de apertura, pagando la Empresa la comida y concediendo una hora extra por ello.

c) Si en el mismo caso no es hora de apertura del Club, el operario comerá en su casa, abonándosele dos horas extras concedidas, independientemente de que tarde esas dos horas o menos.

d) Si se realiza un trabajo programado de 12 horas, se podrá optar por lo siguiente:

- Ir a comer a casa en una hora, concedida como extra.

- Traerse la comida de casa parando a comer una hora que se computará como de trabajo.

- Traerse la comida de casa y comer sobre la marcha, por cuya causa se abonará un "Plus de comida sin parar" de 15,44 €

e) Cuando la empresa pague la comida, ésta consistirá en:

- Club: Dos platos y postre, pan, agua, o refresco y café, más un bocadillo si se hace doble jornada.

- Traída a Fábrica: Similar a la establecida para el Club.

Artículo 7º Control de Entrada y Salidas

a) Cada vez que un operario entre o salga de la Fábrica, al inicio de la jornada, al final de la misma, porque se le haya llamado o porque salga a comer a su casa o al Club, deberá picar el bono en el reloj.

b) En función de lo dicho en el punto a) se entiende que todas las horas concedidas, normales o extras, serán además de las que indiquen los controles del reloj.

Artículo 8º Cumplimentación de Concesiones

a) Todos los pluses: "De llamada", "De comida no realizada", "De menor descanso", "De Compensación de jornada" o "De comida sin parar", deberán concederse con el respaldo de un parte impreso que para su validez precisa de la firma del Jefe o encargado y la motivación que lo justifica, y que se unirá al bono del in-

teresado.

b) Para comer en el Club por cuenta de la Empresa, es imprescindible que junto a la factura se acompañe un parte impreso firmado por el Jefe o encargado.

c) Para la concesión de horas normales o extras, es imprescindible que el Bono del interesado esté firmado por el Jefe de la Sección.

ACUERDO BASE GENERAL ESTABLECIDO ENTRE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMITÉ INTERCENTROS, Y LA CEMENTOS COSMOS SUR, SA PREVIO A LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE SUS CENTROS EN LOS AÑOS 2013 y 2014.

Reunidos en Córdoba, la Comisión Negociadora del Comité Intercentros y la Representación de la Dirección General de Cementos Cosmos Sur, SA, se ha llegado a los siguientes acuerdos.

Por parte del Comité Intercentros, han asistido las personas que figuran a continuación con legitimidad y representatividad suficientes para actuar en nombre de todos los Centros acogidos a este A.B.G.

Por parte de Cementos Cosmos Sur, SA, con legitimidad y representatividad suficientes para llevar a cabo la negociación, las personas que también figuran seguidamente.

A) LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMITÉ INTERCENTROS

Por la Fábrica de Córdoba:

-Delfín Fernández Serrano
-Bernardo José Abad Martínez
-Juan Carlos Castro Aguilar
-Manuel Alcalá Martín
-Hilario Lagares García

Por la Fábrica de Niebla:

-José Antonio Pou Vilalta
-Ángel Pérez García
-Manuel María Pérez Moreno
-José Manuel Carro Fernández

REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

-Miguel Rodríguez Del Río
-Elena Quintas Robles

El día 28 de Noviembre de 2013, una y otra parte llegan a los acuerdos a continuación señalados.

CAPITULO 0. ÁMBITOS

Ámbito Temporal: Los acuerdos aquí expuestos tendrán validez desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, ambos incluidos, señalándose, por tanto, el carácter retroactivo de los mismos al 1 de enero de 2013. La vigencia de estos acuerdos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Ámbito Geográfico y Personal: El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores actuales y de nueva incorporación que presten sus servicios en las Fábricas de Córdoba y Niebla (Huelva) de Cementos Cosmos Sur, SA, (antes denominada Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, SA).

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Las representaciones del C.I. y de la Dirección de la Empresa declaran su propósito de colaboración y buen entendimiento para alcanzar objetivos que favorezcan la mejora de la productividad en la Empresa, a fin de conseguir con ellos cotas de competitividad necesarias para la misma y al mismo tiempo una mejora en el nivel socioeconómico de los trabajadores.

En cualquier caso, tanto si se acuerda en Convenio como si es objeto de negociaciones posteriores, se buscarán soluciones que no perjudiquen a las personas o colectivos afectados. Estable-

ciéndose para este objetivo, como para la Política de Empleo, la participación de los Comités tal y como se recoge en Convenios y legislación vigente.

1.2 Estos acuerdos se plasmarán en Convenios Colectivos a nivel de Centro, susceptibles de homologación, o quedarán como acuerdos internos entre las partes, según convengan entre sí.

Los Convenios de cada Centro, que durante la vigencia de este Acuerdo se renovarán por períodos de dos años, se adecuarán a lo pactado en estos acuerdos y sus anexos.

1.3 Queda entendido y aceptado por las partes que aquellos casos o circunstancias que no se recojan en el presente Acuerdo Base o en los Convenios a nivel de Centros, se regularán por lo previsto en la normativa legal vigente.

1.4 Se mantendrán en líneas generales las redacciones del año precedente en los Convenios de los Centros, salvo en aquellos puntos acordados entre las respectivas Direcciones y Comités de Centros. Así como lo acordado en el Anexo del Convenio.

CAPÍTULO 2. PERCEPCIONES ECONÓMICAS

2.1.1 Para el período de vigencia de este acuerdo (años 2013 y 2014), los importes de los conceptos económicos serán los que constan en el Anexo I. No se aplicará cláusula de revisión por IPC.

2.2 CONCEPTOS SALARIALES

2.2.1 Salario Mínimo de Contratación: Los salarios mínimos de contratación por Grupo Profesional serán para 2013 y 2014 los que figuran en la Tabla del Anexo I.

2.2.2 Salario Base: El Salario Base para 2013 y 2014 queda fijado en los importes que figuran en la Tabla del Anexo I.

2.2.3 Antigüedad y Beneficios: La tabla de antigüedad y participación en beneficios es la que figura en el Anexo I.

La antigüedad se percibirá en las doce mensualidades y en las pagas extras de Verano y Navidad. La Paga de Beneficios se abonará con la mensualidad de diciembre.

2.2.4 Prima de Participación en Resultados: Se establece una prima de participación en resultados en función de las toneladas de cemento gris vendidas en el año anterior en el mercado nacional, de conformidad con la tabla que figura en el Anexo I.

Esta prima se pagará a todo el personal fijo de plantilla perteneciente a las nóminas 1 y 2 en el mes de Febrero de cada año.

2.3 Pluses y Primas: Todos los Pluses y Primas no tendrán incremento en el período de vigencia de este acuerdo.

CAPÍTULO 3. JORNADA LABORAL

3.1 Jornada Laboral: La jornada será de 40 horas semanales en cómputo anual y para los años de vigencia de este acuerdo dicho cómputo será de 1.744 horas. Si durante la vigencia de este acuerdo se produjese una modificación en la jornada pactada en el Sector Cementero, dicha modificación será aplicada en este acuerdo.

La jornada se calculará en base al calendario laboral y a los días de vacaciones que serán de 26 días laborales para los años de vigencia de este acuerdo.

Se entenderán como días adicionales de descanso los necesarios para ajustar la jornada anual pactada.

Entendiéndose que el calendario laboral se computa desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

3.2 Horas extras: Las partes firmantes coinciden en declarar que es interés prioritario de ambas el considerar que el número de horas extras realizadas sea el menor posible y que las mismas tengan carácter de estructurales o de fuerza mayor.

CAPÍTULO 4. ACCIÓN SOCIAL Y JUBILACIONES

4.1 Los conceptos de Acción Social se incrementarán con un porcentaje que en ningún caso podrá ser menor que el incremen-

to salarial pactado.

4.2 Jubilaciones: En virtud de los acuerdos alcanzados el 10 de enero de 2013, quedan extinguidos con efectos del 1 de enero de 2013 los compromisos por jubilaciones provenientes de los acuerdos de 23/06/1993 (BOE 08/09/1993) y 10/04/1995 (BOE 08/07/1995).

4.3 Aportación al Plan de Pensiones de Empleo: La Empresa realizará una aportación anual de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección V del Reglamento del Plan de Pensiones de Cementos de Andalucía aprobado en fecha 28 de noviembre de 2013. Se establece una Aportación Mínima al Plan de Pensiones por importe de 684,25 €.

4.4 Seguros de Vida, Accidentes e Invalidez: Se establecen los siguientes seguros en favor de los trabajadores que serán abonados al 100% con cargo a la empresa:

4.4.1 Seguro de Vida: Con un capital asegurado de 12 mensualidades de salario cubrirá la contingencia de fallecimiento por cualquier causa.

4.4.2 Seguro de Accidentes: Con un capital asegurado de 24 mensualidades de salario cubrirá la contingencia de fallecimiento por accidente en las 24 horas del día.

4.4.3 Seguro de Invalidez:

4.4.3.1 Derivada de Enfermedad Común: Con un capital asegurado de 12 mensualidades de salario cubrirá las contingencias de Invalidez Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez derivada de Enfermedad Común.

4.4.3.2 Derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional: Con un capital asegurado de 24 mensualidades de salario cubrirá las contingencias de Invalidez Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

4.4.3.3 Complemento para menores de 55 años: Adicionalmente, la empresa contratará un seguro colectivo para todos los trabajadores afectados por este convenio para los casos en los que se produzca su cese en la empresa por causa del reconocimiento de una Invalidez Permanente Total. Este seguro garantizará el pago de un complemento equivalente al 20% de la base reguladora de Invalidez hasta alcanzar los 55 años de edad.

Estas coberturas estarán vigentes hasta la fecha de jubilación definitiva, exceptuando los casos de bajas voluntarias. Las coberturas de Vida y Accidentes son acumulativas.

A los efectos de las coberturas establecidas en este artículo, se entiende por mensualidad de salario el resultado de dividir entre 12 el importe bruto total de los salarios abonados en el ejercicio anterior.

Excepcionalmente, estos seguros y coberturas entrarán en vigor con efectos del 1 de enero de 2014. Para el año 2013, hasta 31 de diciembre, se mantendrán los seguros provenientes del ABG vigente hasta 31/12/2012.

4.5 Ayuda a disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos: Las condiciones generales serán las establecidas en la Normativa creada al efecto de fecha 01 de Enero de 2001, modificada por Acuerdo de 21.01.2004.

4.6 Los hijos de empleados fallecidos en activo tendrán derecho a un contrato de formación o prácticas por el tiempo que dure este tipo de contratos.

Posteriormente podrán participar en procesos de selección de puestos para los que estuvieran capacitados, con prioridad en igualdad de condiciones con otros candidatos.

CAPÍTULO 5. VARIOS

5.1 Empleo: Se establece la información previa, y el cumplimiento de la Normativa sobre la participación de los Comités en

los planes de evolución de nuestras plantillas: admisiones, despidos, ceses, traslados, etc. En los casos de necesidad de establecer contratos eventuales de personal, se realizarán con la participación de los Comités de centro en la determinación de las condiciones económicas y laborales, teniendo preferencia los hijos/as de trabajadores de Cementos Cosmos Sur, SA en igualdad de condiciones con otros solicitantes.

En cuanto a la subcontratación y servicios exteriores, se establece la participación del Comité según estipule la Ley, resaltando la importancia de dicha participación sobre el control de los temas de Seguridad y Salud Laboral.

5.2 Traslados: En los traslados definitivos entre Centros, realizados de mutuo acuerdo, regirán las siguientes normas básicas:

5.2.1 Pago de una mensualidad para compensar los gastos extras originados por el traslado (doceava parte del salario anual).

5.2.2 Pago de la mudanza de muebles y enseres, siendo previamente aprobado por el Centro de origen, el presupuesto correspondiente.

5.2.3 Pago de los gastos de viajes del empleado y de su familia.

5.2.4 Adaptación de los conceptos salariales a los del Centro receptor, en puesto de trabajo a desempeñar.

5.2.5 Siendo la Acción Social propia de cada Centro, se adaptará a las nuevas condiciones.

5.2.6 Existirá un período de adaptación, a definir en cada caso particular, durante el cual el empleado disfrutará de una dieta diaria hasta tanto se fije el traslado definitivo.

5.2.7 Se adecuarán fórmulas para facilitar al empleado el acceso a vivienda.

5.3 Seguridad y Salud Laboral: Se fijarán criterios para mejorar en todo lo posible la aplicación actual en esta materia, incrementando los presupuestos actuales si fuese necesario.

5.4 Formación: Se está de acuerdo en la realización de programas de formación a todos los niveles, siempre que dichos programas respondan a necesidades específicas en relación con la organización y objetivos de cada Centro, por cuenta de la Empresa y a todos los niveles.

5.5 Acciones por Antigüedad: las acciones por antigüedad se pagarán a un valor de 100,00 € (cien euros) brutos por cada acción.

TABLA ACCIONES POR ANTIGÜEDAD

Años de antigüedad	Importe Acciones por antigüedad	
5	200,00	
10	400,00	
15	600,00	El importe se calcula a razón de 100 € por cada 2,5 años de antigüedad y se percibe al mes siguiente de aquel en el que el empleado cumple la antigüedad
20	800,00	
25	1.000,00	
30	1.200,00	
35	1.400,00	
40	1.600,00	
45	1.800,00	

CAPÍTULO 6. HOMOGENEIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Para los años 2013 y 2014, estas cantidades son las que figuran en el Anexo I.

1º) AYUDA ESCOLAR Y DE ESTUDIOS

Importes según Tabla que figura en el Anexo I.

Para mayores de 18 años y hasta 21, que estén haciendo FP, COU, BUP o ESO, 735,93 /año (previa justificación de estudios).

Para estudios medios y superiores de hijos de trabajadores:

100% de matrícula. (Se elevará a bruto con un 21% en concepto de IRPF).

Estudios medios y superiores para empleado: 100% de matrícula. (Se elevará a bruto con un 21% en concepto de IRPF).

Se considera como Estudios medios y superiores el Acceso a la Universidad.

Para empleados se estipularán las carreras que puedan ser de aplicación y estén relacionadas con la actividad de la Empresa.

A partir del momento en que se apliquen las cantidades acordadas, los Fondos para ayudas a la enseñanza existentes en la Fca. de Niebla, se debe considerar eliminados.

2º) GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD

Para los años 2013 y 2014: 511,07 para todo el personal. Pensionable.

3º) AYUDA COMIDA

Para todo el personal que trabaje en jornada partida y viva en lugar diferente al de la ubicación del Centro de Trabajo. También aplicable en el futuro a las personas en las que concurren estas circunstancias originadas por necesidades de la Empresa. Para 2013 y 2014, el precio será de 5,63 por día trabajado.

4º) COMIDA DE HERMANDAD

Dignificar y consolidar en todos los Centros (a cargo de la Empresa). Para activos y jubilados con acompañante.

5º) PREMIOS VARIOS

Importes según Tabla del Anexo I.

6º) PRECIOS DEL CEMENTO PARA PRODUCTORES

Se estipula el 25% menos del precio tarifado en los Centros respectivos, para uso propio y controlando su aplicación. (Habría que fijar los mismos criterios en todos los Centros).

Estas normas serán de aplicación para el personal en plantilla en la fecha de la firma de estos acuerdos, tendrán carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2007. En los Centros con mejores condiciones, se respetarán los derechos adquiridos.

Para el personal de nuevo ingreso, se aplicarán exclusivamente las nuevas condiciones.

CAPÍTULO 7. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Se incorporan al A.B.G. 2013-2014 los Acuerdos sobre Clasificación Profesional del Personal que fueron suscritos por las representaciones de la Empresa y del Comité Intercentros en fecha 22 de Noviembre de 2001, y cuyos objetivos eran los siguientes:

1. Recoger en Grupos Profesionales a todos los trabajadores de la Empresa, tomando como base las directrices y recomendaciones del Acuerdo de Vacíos del Sector Cemento.

2. Establecer el salario mínimo de contratación para cada Grupo Profesional, para que sirva de guía a todo el personal de nuevo ingreso.

3. Que el resultado del trabajo realizado por la Comisión mixta para la clasificación profesional tenga un valor real y se implante, cuando sea admitido y firmado por la Dirección de la Empresa y el Comité Intercentros.

Una vez analizados los resultados de la Comisión Mixta, ambas partes llegaron a los siguientes acuerdos:

A. Recoger y encuadrar en los Convenios a todos los trabajadores de Cementos Cosmos Sur, SA en Grupos Profesionales acorde con las funciones que desempeñan, respetando las actuales categorías, pudiendo contener cada Grupo varias categorías profesionales.

B. Establecer el salario mínimo de contratación para cada Grupo Profesional.

C. Los cambios de categoría y funciones de la actual plantilla se regirán por la legislación, nuestros convenios y también podrán pactarse de mutuo acuerdo.

D. Las cantidades fijadas de contratación se revisarán con las subidas del A.B.G.

E. Los salarios fijados están compuestos por el salario base más el complemento personal bruto.

F. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Se anexa Tabla de Clasificación en Grupos Profesionales y Salarios mínimos, actualizada a los años 2013 y 2014 (Anexo III).

CAPITULO 8. ASESORAMIENTO E INTERPRETACIÓN

8.1 Asesoramiento: La negociación de los Centros podrá ser asesorada por la Comisión Negociadora del Comité Intercentros, en los términos acordados y reflejados en las Actas de las distintas reuniones del Comité Intercentros con la Dirección General, así como en las propias reuniones de las negociaciones del presente Acuerdo.

8.2 Interpretación: Para el caso de que sea necesaria la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes señores:

Por el Comité Intercentros:

- Manuel María Pérez Moreno
- José Manuel Carro Fernández
- Delfín Fernández Serrano
- Bernardo José Abad Martínez
- Juan Carlos castro Aguilar

Por la Dirección de la Empresa:

- Juan Aguilera Grijalbo
- Miguel Rodríguez del Río
- Elena Quintas Robles
- Juan José Ramírez Fenosa
- Laura Corredoira Trobajo

Cualquiera de las partes podrá sustituir a los miembros designados, previa comunicación a la otra parte.

Córdoba, 28 de Noviembre de 2013.

ANEXO I (Valores 2013 y 2014)

ABG 2013 y 2014

CONCEPTOS ECONÓMICOS PARA EL PERÍODO 01.01.2013

AL 31.12.2014

1. Salario Mínimo de Contratación

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO MÍNIMO (€/AÑO)
Grupo II	27.636,63 €
Grupo III	25.045,72 €
Grupo IV	22.454,78 €
Grupo V	19.863,83 €

2. Salario Base:

	Córdoba	Niebla
Nomina 1 (€/mes)	883,16	900,38
Nomina 2 (€/día)	29,15	29,66

3. Antigüedad y Beneficios:

TABLA DE ANTIGÜEDAD Y BENEFICIOS 2011

AÑOS	%	ANTIGÜEDAD		BENEFICIOS
		CÓRDOBA	NIEBLA	

0 - 2	0	0,00 €	0,00 €	764,87 €
2 - 4	5	619,14 €	629,94 €	803,11 €
4 - 9	10	1.238,24 €	1.260,53 €	841,32 €
9 - 14	17	2.105,01 €	2.142,93 €	894,89 €
14 - 19	24	2.971,77 €	3.025,25 €	948,42 €
19 - 24	31	3.838,53 €	3.907,67 €	1.001,94 €
24 - 29	38	4.705,31 €	4.790,04 €	1.055,50 €
29 - 34	45	5.572,09 €	5.672,43 €	1.109,05 €
>34	50	6.191,21 €	6.302,71 €	1.145,17 €

ANEXO I (Valores 2013 y 2014)

4. Prima de Participación en Resultados:

Toneladas/año Vendidas en Mercado Nacional		
Desde	Hasta	€/año
0	925.000	0,00 €
925.001	950.000	250,38 €
950.001	975.000	262,40 €
975.001	1.000.000	274,43 €
1.000.001	1.025.000	286,45 €
1.025.001	1.050.000	298,47 €
1.050.001	1.075.000	310,49 €
1.075.001	1.100.000	322,51 €
1.100.001	1.125.000	334,53 €
1.125.001	1.150.000	346,55 €
1.150.001	1.175.000	358,57 €
1.175.001	1.200.000	370,59 €
1.200.001	1.225.000	382,61 €
1.225.001	1.250.000	394,63 €
1.250.001	1.275.000	406,65 €
1.275.001	1.300.000	418,67 €
1.300.001	1.325.000	430,69 €
1.325.001	1.350.000	442,71 €
1.350.001	1.375.000	454,73 €
1.375.001	Sin límite	466,75 €

6. Aportación Mínima al Plan de Pensiones: 684,25 €

ANEXO I (Valores 2013 y 2014)

7. Ayuda Escolar y de Estudios:

Edad	€/año
De 0 / 3 años	551,96 €
De 4 / 6 años	551,96 €
De 7 / 9 años	613,29 €
De 10 / 14 años	735,93 €
De 15 / 18 años	735,93 €

8. Gratificación Extraordinaria de Navidad: 511,07 €

9. Ayuda Comida: 5,63 €

10. Premios Varios:

Natalidad: 81,14 € por niño

Primera Comunión: 81,14 € por niño

Nupcialidad: 177,54€

ANEXO II

GRUPOS PROFESIONALES

	I	II	III	IV	V
DIRECCIÓN FCA.			Secretaría Fca.		
ADMINISTRACIÓN	Nómina 0	Jefe de Svco. Admin. Jefe de Personal	Oficial Administrativo		Recepcionista Control de Puerta
S. MÉDICO	Nómina 0	A.T.S.			

EXPLOTACIÓN	Nómina 0	Encargado Canteras Encargado Brigada Encargado Turno Jefe de Área Jefe Reparaciones Mecánico Jefe Reparaciones Eléctrico Preparador Mecánico Preparador Eléctrico Responsable Sistemas	Operador Sala Visitador Mecánico Visitador Eléctrico Jefe Equipo Mecánico Jefe Equipo Eléctrico Encargado de Engrase Encargado Expedición Técnico Área Oficial Administrativo	Ayudante Operador Sala Capataz Expediciones Instrumentista Oficial Área Oficial Mecánico Oficial Eléctrico	Limpiadora Especialistas
OPTIMIZACIÓN	Nómina 0	Encargado Laboratorio Responsable N.I. Eléct. Responsable N.I. Mec.	Técnico Laboratorio Técnico Seguridad Técnico Formación Técnico Medioambiente Delineante Fábrica	Analista	
COMPRAS Y ALMACÉN	Nómina 0	Encargado Compras	Oficial Administrativo Encargado Almacén		Almacenero
DIRECCIÓN INDUSTRIAL	Nómina 0	Encargado Laboratorio I.q. Técnico de Proceso Técnico de Geología Delineante Proyectista	Resp. Tratamiento Datos-Explotación Analista Físico-Químico Secretaría		
DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	Nómina 0	Técnico Soporte Base de Datos Técnico Soporte Microinformática Técnico Soporte Lotus Notes Técnico Desarrollo Informático	Control. Caja y Tesorería Resp. Cuentas a Pagar Oficinas Coordinador Servicio Central Tesorería Control Riesgos		
DIRECCIÓN COMERCIAL	Nómina 0	Jefe Control Clientes Créditos Jefe Distribución y Ctrol. Clientes Créditos Polivalente Otras Actividades Vendedores	Responsable Centro Distribución Resp. Control Clientes Créditos Polivalente Distrib. y Ctrol. Clientes Créditos Técnico Intervención Rápida	Polivalente Báscula	Polivalente Centro Distribución Basculista
DIRECCIÓN MARKETING	Nómina 0		Resp.Inform. Marketing		
D.O.R.H. Y SERVICIOS GENERALES	Nómina 0	Secretaria Dirección General	Resp. Compras Oficinas Centrales Secretaría	Resp.Ordenanzas y Servicios Generales	Telefonista/Recepcionista Chófer/Ordenanza
SALARIO DE CONTRATACIÓN 2004		27.636,63 Euros	25.045,72 Euros	22.454,78 Euros	19.863,83 Euros

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 6.186/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Régimen de la tasa suplementaria de la cuota láctea expediente número CO/0031/14, incoado a don José Manuel Vidal Jiménez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Vidal Jiménez.

NIF/CIF: 30.435.149P

Procedimiento: Sancionador Expediente Número CO/0031/14.

Identificación del acto a notificar: Propuesta Resolución de fecha 29/07/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004 – Córdoba.

Teléfono: 957001000; Fax: 957001108.

Córdoba, a 21 de agosto de 2014. El Delegado Territorial, por

Resolución de Suplencia de 3/7/2014, el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 6.187/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0011/14, incoado a don Jesús Manuel Algar Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Jesús Manuel Algar Mesa.

NIF/CIF: 50.603.856S.

Procedimiento: Sancionador Expediente Número CO/0011/14.

Identificación del acto a notificar: Propuesta Resolución de fecha 29/07/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004 – Córdoba.

Teléfono: 957001000; Fax: 957001108.

Córdoba, 21 de agosto de 2014. EL Delegado Territorial, por

Resolución de Suplencia de 3/7/2014, el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 6.188/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Industria expediente número CO/0176/14, incoado a Logística y Servicios Arroyo de las Nieves, SL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Logística y Servicios Arroyo de las Nieves, SL.

NIF/CIF: B14.753.107.

Procedimiento: Sancionador Expediente Número CO/0176/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 31/07/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004 – Córdoba.

Teléfono: 957001000; Fax: 957001108.

Córdoba, a 21 de agosto de 2014. El Delegado Territorial, por Resolución de Suplencia de 3/7/2014, el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 6.189/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica resolución de archivo en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0167/14, incoado a don Arturo Fabrega Vázquez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Arturo Fabrega Vázquez.

N.I.F./C.I.F.: 23.015.307N.

Procedimiento: Sancionador Expediente Número CO/0167/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004 – Córdoba.

Teléfono: 957001000; Fax: 957001108.

Córdoba, a 26 de agosto de 2014. El Delegado Territorial. Por Resolución de Suplencia de 3/7/2014. La Delegada del Gobierno, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 6.190/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica propuesta de resolución en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0029/14, incoado a don Francisco Javier Balsera López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Balsera López.

NIF/CIF: 30.166.368M.

Procedimiento: Sancionador Expediente Número CO/0029/14.

Identificación del acto a notificar: Propuesta Resolución Procedimiento Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004 – Córdoba.

Teléfono: 957001000; Fax: 957001108.

Córdoba, a 26 de agosto de 2014. El Delegado Territorial. Por Resolución de Suplencia de 3/7/2014. La Delegada del Gobierno, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 6.213/2014

ASUNTO: Nombramiento de representante personal de la Alcaldía-Presidencia en Albendín bajo la denominación tradicional de Alcalde de Albendín.

“Visto que con fecha de 19/09/2013 este titular de la Alcaldía-Presidencia nombró a don José Calvo Pavón con DNI 30.060.934-A como representante personal de la Alcaldía en Albendín.

Visto la vacante producida en el precitado cargo en virtud de renuncia formulada por el hasta ahora titular.

Visto que el Artículo 122 ROF establece que:

“1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró”.

Visto que tradicionalmente ha recaído el nombramiento de este cargo en persona vinculada al partido más votado en dicho núcleo de población en las elecciones municipales y que en el caso que nos ocupa lo fue el Partido Socialista Obrero Español.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, Resuelve:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por don José Calvo Pavón, agradeciendo los servicios prestados a la comunidad vecinal en el desempeño del cargo de Alcalde de Albendín.

Segundo. Nombrar a don José Andrés García Malagón como representante personal de la Alcaldía-Presidencia en Albendín

bajo la denominación tradicional de Alcalde de Albendín, por reunir éste las condiciones vecinales necesarias para ello.

Tercero. Inscribir el presente Acto en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta de la misma al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre”.

Baena, 18 de agosto de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 6.203/2014

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Providencia de esta Alcaldía, de fecha 28 de mayo de 2014, sobre requerimiento inicial para la retirada de vehículo abandonado de la vía pública de este Municipio, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación introducida por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999, (BOE número 12, de 14 de enero), sirva el presente anuncio como acreditación individual para el titular denunciado en el procedimiento abierto, y del cual se expresan sus principales datos:

Expediente Administrativo Número 226/2014.

Denunciado: Marina Andrea Stingaciu.

Domicilio: Calle Parejo y Cañero, número 12. Población: 14500. Puente Genil. (Córdoba)

Fecha Denuncia: 22 de marzo de 2014.

Denunciantes: Agentes Policía Local números 4723 y 14825.

Hecho Denunciado: Vehículo turismo, de la marca Seat, modelo Toledo 1.9, y con número de matrícula SE-7948-DC, el cual presenta signos evidentes de abandono y se encuentra estacionado en el casco urbano, (Escuelas Reales), de Castro del Río, (Córdoba).

Preceptos Aplicables.

- Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Real Decreto Legislativo 339/1980, de 2 de marzo, con la modificación introducida por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

- Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre.

- Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

- Ley 22/2011, de 28 de julio.

Periodo de Alegaciones: 15 días. A su término, procederá el traslado a Depósito Municipal, donde permanecerá durante el plazo de 2 meses.

Castro del Río, (Córdoba), 23 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.204/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente Administrativo Número 314/2014.

Hecho Causante: Infracción artículo 23.a, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: José Ramón Moreno Aguilar.

Domicilio: Calle Libertador José Gervasio Artigas, número 3-2, P02-2. Población: 14013. Córdoba.

Fecha Denuncia: 10 de abril de 2014. Importe Sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia Inicio: 22 de mayo de 2014. Plazo de Alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río, (Córdoba), 23 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.205/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente Administrativo Número 815/2013.

Hecho Causante: Por infracción artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: José Raigón Martínez.

Domicilio: Calle Ortega y Gasset, número 4. Población: 14550. Montilla. (Córdoba).

Importe Sanción: 150,00 euros. Fecha Resolución Sancionadora: 18 de febrero de 2014.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río, (Córdoba), 21 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.206/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente Administrativo Número 167/2014.

Hecho causante: Infracción artículo 23.a, de la Ley Orgánica

1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Sergey Semov.

Domicilio: Calle Orilla Azarve Mayor, número 56. Población: 30140 Santomera (Murcia).

Fecha denuncia: 1 de diciembre de 2013. Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 15 de abril de 2014. Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río, (Córdoba), 25 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.207/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente Administrativo Número 234/2014.

Hecho Causante: Infracción artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Antonio Pérez Álvarez Galeote.

Domicilio: Calle Salvador Muñoz, número 17-C, 2-5. Población: 14850 Baena (Córdoba).

Fecha Denuncia: 21 de marzo de 2014. Importe Sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia Inicio: 15 de abril de 2014. Plazo de Alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río, (Córdoba), 28 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.208/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente Administrativo Número 236/2014.

Hecho Causante: Infracción artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Julián Serrano Montes.

Domicilio: Calle Luis Valenzuela, número 5, 3-3. Población: 14857 Nueva Carteya (Córdoba).

Fecha Denuncia: 22 de marzo de 2014. Importe Sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia Inicio: 15 de abril de 2014. Plazo de Alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río, (Córdoba), 28 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.209/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente Administrativo Número 242/2014.

Hecho Causante: Infracción artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Pedro Moyano Codes.

Domicilio: Calle Doctor Manuel Villegas, número 1,2-5. Población: 14007 Córdoba.

Fecha Denuncia: 31 de marzo de 2014. Importe Sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia Inicio: 15 de abril de 2014. Plazo de Alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río, (Córdoba), 28 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.210/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente Administrativo Número: 306/2014.

Hecho Causante: Infracción artículo 25-1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Miguel Ángel Bocanegra Mellado.

Domicilio: Calle Nueva de la Virgen, número 43. Población: 18810 Caniles (Granada).

Fecha Denuncia: 5 de mayo de 2014. Importe Sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia Inicio: 22 de mayo de 2014. Plazo de Alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río, (Córdoba), 28 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 6.268/2014

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Redacción Plan General de Ordenación Urbanística de Fernán Núñez, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza de Armas, 5
 - 3) Localidad y código postal: Fernán Núñez 14520
 - 4) Teléfono: 957 38 00 62
 - 5) Telefax: 957 38 04 43
 - 6) Correo electrónico: secretaria@fernannunez.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fernannunez.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El día hábil inmediatamente anterior al que finalice el plazo presentación ofertas.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato Servicios
- b) Descripción: Redacción PGOU
- c) Lugar de ejecución/entrega: Fernán Núñez
 - 1) Domicilio: Plaza de Armas, 5
 - 2) Localidad y código postal: Fernán Núñez - 14520
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses
 - e) Admisión de prórroga: Según pliego.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: 75 puntos.

- a) Propuesta Metodológica: Hasta 25 puntos.
- Extensión máxima escrita de 20 DIN A4.

Se elaborará una Memoria en la que se expondrá la metodología a utilizar en el desarrollo de los trabajos, con una definición clara y precisa de las labores más importantes del proceso que el licitador se compromete a realizar y el modo de llevarlas a cabo. Asimismo, incorporará un calendario completo para su ejecución, que sea compatible con los plazos parciales establecidos en este pliego.

La valoración de las ofertas se realizará mediante la comparación detallada de los contenidos ofertados en cada propuesta metodológica sobre la base de que el objetivo es dotar al municipio de un instrumento que, además de atender a las funciones propias de un Plan General, se adecúe a las características y necesidades del municipio de Fernán Núñez así como a las organizativas del Ayuntamiento.

Se valorará la organización de los trabajos y tareas que el oferente considere que deban realizarse en el Ayuntamiento o la coordinación de los mismos, si éstos se plantean mediante subcontrata con otros profesionales o empresas.

Otro aspecto importante a considerar será la programación y estimación de los plazos parciales de ejecución de los diversos trabajos programados en relación con la oferta metodológica, y que supongan una mejora de los incluidos en este Pliego.

Se valorarán las propuestas de mantenimiento y actualización del documento una vez finalizados los trabajos, con el objetivo de conseguir un instrumento vivo y actualizado a lo largo de toda su vigencia.

Se tendrá en cuenta en este apartado la mejora que se ofrezca en relación con la composición del equipo redactor mediante la incorporación al mismo de otros profesionales o titulados al margen de aquéllos que constituyen el mínimo exigido, en especialidades como arquitectura, ingeniería, derecho, sociología, geología, economía, geografía urbana, informática, o publicidad. Se justificará la composición propuesta en función de los contenidos del trabajo ofertado, acreditando la adscripción al equipo redactor.

Finalmente se valorará el hecho de que el Arquitecto y el licenciado en Derecho que conformen el equipo mínimo establecido hayan desarrollado hasta la fecha una labor conjunta en la redacción de instrumentos de planeamiento. Se entenderá trabajo conjunto la coincidencia en la redacción durante los últimos ocho años de al menos dos documentos en relación con la solvencia profesional de estas personas. Este extremo se acreditará mediante las certificaciones oficiales a las que se alude en el apartado 4 correspondiente a la documentación administrativa del Sobre "A" referido a la solvencia técnica y profesional.

b) Memoria y Diagnóstico: Hasta 20 puntos.

El equipo licitador aportará un estudio y diagnóstico de los principales elementos que configuran la realidad urbanística y territorial del municipio, incluyendo un avance- propuesta de ordenación, con una extensión máxima de:

-Memoria: 20 DIN A4 (ó 6 DIN A2).

-Planos: 8 DIN A3 (ó 4 DIN A2).

Se valorará y ponderará el grado de elaboración y adecuación de la propuesta al conocimiento del municipio, su problemática y oportunidades.

c) Participación ciudadana: Hasta 10 puntos.

Extensión máxima escrita de 10 DIN A4.

Se valorará la definición de medidas y mecanismos en orden a posibilitar una mejora de los aspectos de difusión, comunicación y participación ciudadanas. El licitador podrá ofertar complementos como charlas, audiovisuales, folletos, sistemas de atención al público, etc., por encima de los mínimos exigidos en el pliego, así como el posible incremento de los días en los que se llevará a ca-

bo una asistencia personal para la atención ciudadana en las exposiciones a realizar con motivo de las distintas fases de exposición pública del expediente.

d) Implementación de sistemas informáticos: hasta 10 puntos.

Extensión máxima escrita de 10 DIN A4.

Se valorará la inclusión de propuestas, que no supongan sobre costo económico, referidas a la creación y mantenimiento de una página en Internet referida exclusivamente al proceso de formulación y elaboración del PGOU, con las siguientes características:

-Se enlazará con la página principal del Ayuntamiento.

-Incorporará información sobre las distintas fases del proceso, su situación, documentos, y resoluciones, con especial atención a los trámites de información pública.

Igualmente se valorarán las propuestas sobre implantación de aplicaciones informáticas que permitan la consulta vía internet, manejo e incluso emisión de documentos del PGOU por el Servicio Técnico de Urbanismo.

e) Otras Mejoras: Hasta 10 puntos.

Extensión máxima escrita de 10 DIN A4 y 5 planos DIN A3, en su caso.

Se valorarán las ofertas que planteen mejoras sobre los contenidos mínimos del contrato en relación con los siguientes aspectos:

-Formulación de estudios, propuestas o análisis de tipo territorial o sectorial que tengan un alcance específico y resulten de interés en orden al desarrollo posterior del plan, o la toma de decisiones de orden estratégico.

-Elaboración de Ordenanzas específicas.

-Aportación de medios materiales complementarios. Las propuestas anteriores no supondrán sobrecosto económico.

Criterios de valoración cuantificables por fórmula: 25 puntos.

a) Oferta económica más ventajosa: hasta 25 puntos.

La valoración de este criterio se efectuará dando la máxima puntuación a la oferta más baja, aplicando a las restantes ofertas la puntuación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta económica a evaluar}} \times 25$$

Habida cuenta de que la ponderación atribuida a los criterios evaluables de forma automática es inferior a la que se establece para aquéllos que no lo son, se ha de constituir un comité de expertos para la valoración de estos últimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP,

4. Valor estimado del contrato: 132.231,40 euros más IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 132.231,40 euros. Importe total: 160.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5%

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (Ver pliego).

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados desde el siguiente al anuncio en el BOP.

b) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

1. Domicilio: Plaza de Armas, 5

2. Localidad y código postal: Fernán Núñez – 14520.

9. Apertura de ofertas: Ver Pliego

10. Gastos de Publicidad. Adjudicatario

En Fernán Núñez, a 2 septiembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 6.238/2014

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hacer saber:

Que con fecha 30 de junio del presente, este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, y que literalmente dice:

“Octavo: Aprobación, si procede, de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación del ejercicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial de las tenencias de Alcaldía y/o de las Concejalías Delegadas.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación del ejercicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial de las tenencias de Alcaldía y/o de las Concejalías Delegadas.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2011, relativo, entre otros, a la aprobación y retribución de los cargos municipales que serán ejercidos en régimen de dedicación exclusiva, cuyo apartado primero dispone que los cargos de la Corporación que podrán ser ejercidos en régimen de dedicación exclusiva son la Alcaldía-Presidencia y las Tenencias de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

Visto el Decreto 528/2011, de 12 de julio, que dispone el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como el régimen de dedicación exclusiva para la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, así como el Decreto 795/2013, de 6 de agosto, que dispone el nombramiento del Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, también en régimen de dedicación exclusiva.

Visto que la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. María del Carmen Rodríguez Boza, se ha incorporado recientemente al puesto de trabajo que ocupaba con anterioridad a su nombramiento como Concejal y que dicha circunstancia impide que pueda ejercer el cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto, en consecuencia, que es necesario modificar el régimen de dedicación de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas, estableciendo la posibilidad de que puedan ser ejercidas también en régimen de dedicación parcial, con el fin de adaptar a las circunstancias personales de cada interesado a la necesaria atención a los asuntos municipales.

Visto que el artículo 13.4 del RD 2568/86 dispone que corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente, determinar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, en régimen de dedicación parcial, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, dentro de la consignación presupuestaria global prevista para tal fin, correspondiendo al Alcalde la designación concreta de los Concejales que desempeñarán su cargo en dicho régimen.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 21.1.a) y c) y 75 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del RD 2568/86, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el apartado primero 2 del acuerdo adoptado por el Pleno el día 15 de julio de 2011 (punto sexto del orden del día), autorizando el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial de las Tenencias de Alcaldía y/o de las Concejalías De-

legadas.

Segundo: El ejercicio de dichos cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la retribución que corresponda a cada uno, según el régimen en el que se ejerza, será aprobado por Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno.

Tercero: La cuantía global prevista en el Presupuesto de la Corporación para la retribución de dichos cargos será distribuida según el criterio y la cuantía concreta que determine la Alcaldía-Presidencia en la Resolución a la que se refiere el apartado anterior, sin que el importe total de la retribución de todos los Concejales que ejerzan sus cargos en uno u otro régimen pueda exceder de la mencionada cuantía.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley 7/85.

Fuente Palmera (Córdoba), 23 de junio de 2014. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez".

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU y PSOE, y tres (3) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo Olivo-Independientes".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera, a 19 de agosto de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.182/2014

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8111202UG6481S0001 WM 446/2013	34015960H Algar Serrano Francisco	293,72	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8220601UG6482S0190 RD 213/2014	X4389152Q Bairan Sandu	194,73	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
000400400UG73E0001 AP 115/2014	34012538T Bujalance García Antonio	0,75	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8815407UG6481N01451 R 593/2014	B91162826 Canela Roldán S.L.	50,60	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
9014416UG6491S0015 KG 280/2014	B14908511 Desual Subbética S.L.	26,99	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8915301UG6481N0098 MH 569/2014	79025400E Egea Jiménez Sergio	329,35	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8218832UG6481N0001 SG 486/2014	B14625479 Estructuras Dofrán, S.L.	375,97	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
7216401UG6471N0394 AJ 446/2014	B91759779 Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios	57,35	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8211608UG6481N0001 KG 490/2014	75624422P Gómez Moya Concepción	214,67	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8618313UG6481N0022 LU 242/2014	B14699201 Inverarac 2004, S.L.	191,44	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
7716428UG6471N0001 HA 90/2014	B14594394 Prodelu Promociones, S.L.	217,79	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Área de Gestión Tributaria e Información Territorial, sito en Pasaaje Cristo del Amor número 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, a 26 de agosto de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53018

8112435UG6481S0081 AP 512/2014	B14512743 Promociones Cruso S.L.	49,97	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8112435UG6481S0092 LK 513/2014	B14512743 Promociones Cruso S.L.	49,97	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
9315202UG6491S0047 UG 212/2014	21464641Y Quevedo Cabello Cristóbal	319,60	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
0622502UG7402S0001 WB 620/2014	28622345H Rodríguez Mateos Laura	36,08	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8716604UG6481N0004 HK 1341/2013	X5404240E Román Giraldo Gersain	259,13	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
7915206UG6481N0006 OB 276/2014	25332833N Rubio Morales Juan Antonio	348,63	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
7915206UG6481N0007 PZ 277/2014	25332833N Rubio Morales Juan Antonio	21,91	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8912902UG6481S0023 PH 576/2014	A14552806 Urbanización Rodenas, S.A.	751,33	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
8115672UG6481N0005 ML 442/2014	B14549950 Urbanizadora y Constructora Promovisa, S.L.	30,70	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.245/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en la Tesorería Municipal, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número de Expediente: 17569/2012

NIF: B52.300.322H Nombre: Pablo Bermúdez Rodríguez

Importe: 1.409,95 €

Concepto: Gastos de urbanización UE-28 Fuenclara

Acto: Notificación liquidaciones

Priego de Córdoba, 8 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 6.161/2014

Comprobada la existencia de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en la que los interesados no han manifestado expresamente su voluntad de renovarla, de conformidad con el artículo dieciséis punto uno de la Ley, siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la L.O. 14/03, por el presente,

Resuelvo

1º. Declarar la caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente que seguidamente se relaciona, por no haber renovado su inscripción en el plazo de dos años:

- Elba Junieth González Altamirano: Calle Huelva, 9-2-B.

2º. Acordar la baja de esta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de notificación de esta Resolución al interesado (bien personalmente o bien si ello no ha sido posible, por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia) para mayor garantía de los interesados y siguiendo el criterio establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, publicada mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE Número 128 de 30/05/05).

La Victoria, a 18 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 6.212/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación al interesado, se hace saber

que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de Julio, y Norma II, 1, C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 15 días sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo señalado pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y Apellidos: Ana Sandra Prata Da Silva Rodríguez.

Domicilio: Avenida Virgen de la Torre, 14.

La Victoria, a 1 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 6.211/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y artículo 59.1.5 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan en el presente anuncio, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de lunes a viernes, en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba sito en calle Alcolea 24, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que se relacionan.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recogido la notificación, ésta se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Villafranca de Córdoba, a 29 de agosto de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier López Casado.

Anexo

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio fiscal conocido pertenece al municipio de Córdoba.

Procedimiento que motiva la notificación: Recaudación en Voluntaria Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Órgano Responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación.

Notificaciones Pendientes de la Remesa: 1

Referencia Expediente: IIVTNU 37/2014

NIF: 30.546.999D. Nombre: Cordero Díaz, Francisco

Importe: 608,20 €

Exacción/Acto: Notificación liquidación IIVTNU 37/2014.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.240/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 511/2014 Negociado: JM

De: Juan Egea Magdaleno

Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Acsur SA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 511/2014 a instancia de la parte actora don Juan Egea Magdaleno contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Acsur SA sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Cédula de Citación

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 511/2014, seguidos a instancias de Juan Egea Magdaleno contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Acsur SA sobre Social Ordinario se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 28 de enero de 2015 a las 11'30 horas comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 4, para la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado

En Córdoba, a veintiseis de junio de dos mil catorce.

El Secretario Judicial.

Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Acsur SA

Y para que sirva de notificación al demandado Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Acsur SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.235/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 714/2014 Negocia-

do: MJ

Sobre: Despidos

De: Ana Rosa Torres Viguera

Contra: Fogasa y Lucentina del Motor SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2014 a instancia de la parte actora doña Ana Rosa Torres Viguera contra Fogasa y Lucentina del Motor SL, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz

En Córdoba, a uno de septiembre de dos mil catorce.

Resultando desconocida la demandada Lucentina del Motor S.L., en el domicilio aportado con por la parte actora con la demanda sito en Apartado de Correos número 113 de 14990 Luceña (Córdoba), vista la fecha de señalamiento, acuerdo, para citación de la mercantil demandada Lucentina del Motor SL, a los actos convocados para el próximo 9 de octubre de 2014 a las 12'00 horas así como a la prueba de interrogatorio de parte y requerimiento de documental en los términos admitidos en proveído de 8 de agosto pasado, en prevención a fin de evitar una posible suspensión y dilaciones innecesarias, proceder a su comunicación por medio de edictos, insertando la presente en el BOP de Córdoba, al constar haber tenido su domicilio en dicha demarcación, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Sin perjuicio de lo anterior:

- Dése traslado a la parte actora a fin de que en el plazo de un día, indique si tiene constancia, otro domicilio dónde pueda ser citada la parte demanda y,

- Procédase a la consulta de las aplicaciones telemáticas a disposición de éste Juzgado (Registro Mercantil Central y, en su caso, Consulta padronal) a los fines de la determinación de nuevo posible domicilio de la empresa y/o Administrador/es, con cuyo resultado, se acordará.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucentina del Motor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 6.302/2014

Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2015 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 30 de Noviembre de 2012, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los órganos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio y visto los informe de la Gerencia, así como el Informe de la Asesoría Jurídica de la Diputación de Córdoba de fecha 7 de Agosto de 2014.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, en el uso de las facultades que le atribuye la delegación de competencias del Decreto del Ilmo. Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de 21 de Julio de 2011 y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3 de los Estatutos de esta Fundación, por la presente resuelvo:

1º. Aprobar las bases de la Convocatoria del I Certamen de Pintura Rápida "Pinta tu Provincia", cuyo literal es el siguiente:

"I CERTAMEN PROVINCIAL DE PINTURA RÁPIDA
"PINTA TU PROVINCIA"

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con la colaboración de los municipios de la provincia, convoca el I Certamen Provincial de Pintura Rápida "Pinta tu Provincia" de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto y Finalidad de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria establecer las bases reguladoras del I Certamen Provincial de Pintura Rápida "Pinta tu Provincia". Con la independencia de las especificaciones que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo III de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014.

SEGUNDA. Participantes

Podrán participar todos los artistas nacidos en España, mayores de 18 años. Los participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del certamen.

TERCERA. Inscripciones

Los participantes deberán sellar el soporte, que será liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.), el mismo día 4 de Octubre, en horario de 8,30 a 10,00 horas en alguno de los lugares que se indican:

Aguilar de la Frontera: Concejalía de Cultura. Iglesia de los Desamparados. Calle Desamparados s/n.

Dos Torres: Centro de Interpretación de la Arquitectura Popular. Calle Real número 13 (frente a la Biblioteca).

Doña Mencía: Casa de la Cultura. Calle Juan Ramón Jiménez número 6

Córdoba: Diputación Provincial. Palacio de La Merced. Plaza de Colón, 15

Montoro: Ayuntamiento, Plaza de España número 1

Peñarroya-Pueblonuevo: Museo Geológico Minero. Carretera de la Estación s/n. Polígono Industrial La Papelera.

Posadas: Oficina de Turismo. Plaza los Positos s/n.

CUARTA. Celebración

El concurso tendrá lugar el sábado 4 de octubre de 2014.

Los artistas, deberán ir provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete para exponer la misma a la valoración del jurado. Los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.

QUINTA. Características de la obra y Temática

Los artistas participantes podrán presentar un máximo de una obra, de dimensiones mínimas de 81 cm. x 60 cm. y máxima de 100 cm. x 100 cm.

La temática versará sobre la provincia de Córdoba, sus paisajes, calles, plazas, monumentos, edificaciones, etc., de cualquiera de sus municipios, debiendo notificar su ubicación a la organización en el impreso de inscripción (Anexo I).

SEXTA. Recepción de Obras

Las obras, junto a la Hoja de Inscripción (Anexo I), deberán entregarse, personalmente, de 19,00 a 20,00 horas en el Palacio de La Merced, sede de la Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón 15 de ciudad de Córdoba.

La obra se presentará sin firmar. Solo podrán ser firmadas después del fallo del Jurado. Serán rechazadas las obras que incumplan este aspecto, así como aquellas en cuya hoja de inscripción contenga ausencia de datos o inexactitud en los mismos. No se admitirán inscripciones fuera del plazo anteriormente establecido.

A su recepción, las obras, serán enumeradas y exhibidas en el Patio Barroco del Palacio de la Merced para que el Jurado pueda emitir su fallo.

SÉPTIMA. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Dicha resolución será notificada a los interesados y publicada en el Tablón de Edictos de la Fundación y a efectos puramente informativos en la página web de esta Fundación y/o de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba. El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la celebración del certamen.

OCTAVA. Jurado

El jurado será nombrado y presidido por el Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", y estará formado por cinco vocales especialistas en las artes plásticas. Su composición no se hará pública hasta después de emitir el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

El Jurado hará una preselección de veinte obras, como máximo, de entre las cuales se seleccionarán las tres premiadas. Los criterios a tener en cuenta por el jurado serán: calidad artística, técnica, valor creativo y originalidad.

El Jurado podrá declarar desierto alguno y/o algunos de los premios, por considerar que las obras presentadas no alcanzan un nivel mínimo en los criterios establecidos en la Convocatoria.

La propuesta del jurado se elevará al órgano competente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para su resolución.

NOVENA. Premios

Los premios a otorgar son los siguientes:

-Primer Premio, dotado con 3.000,00 €,

-Segundo Premio, dotado con 2.000,00 €

-Tercer Premio, dotado con 1.000,00 €

Los importes se consideran impuestos incluidos y se le detraerán las retenciones fiscales que puedan corresponderle, imputándose a la aplicación presupuestaria 3333.489.04 del presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2014.

Los premiados deberán entregar Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General Subvenciones, así como, de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo II).

Los artistas premiados estarán obligados a firmar su obra. Éstas pasarán a formar parte de la colección artística de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique cada uno de los premiados.

DÉCIMA. Exposición

Con las obras premiadas y las restantes preseleccionadas se realizará una exposición itinerante, durante el año 2015, por los municipios de la provincia de Córdoba, fijados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

UNDÉCIMA. Devolución de las Obras y Condiciones

Las obras no seleccionadas ni premiadas, se retirarán el mismo día del certamen entre las 21,30 horas y las 22,00 horas en el mismo lugar de la deliberación del jurado en el Palacio de la Merced.

DUODÉCIMA. Derechos de Autor, Difusión y Responsabilidades de las Obras Presentadas

La participación en el presente Certamen implica la aceptación de todas y cada una de las bases por parte del autor. Éste conserva sus derechos sobre la obra presentada y cede a título gratuito a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí los derechos de reproducción total o parcial para su publicación o difusión en los medios electrónicos o impresos que estime oportunos y en cualquier formato. Asimismo, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí podrán transformar las imágenes de las obras y adaptarlas tecnológicamente al formato más idóneo para su difusión.

Las cesiones se formalizará por escrito, por un lado las correspondientes a las obras premiadas que pasan a formar parte a la colección artística de la Fundación, y por otro, las correspondientes a las obras preseleccionadas, exclusivamente para formar parte de la exposición itinerante a celebrar en 2015, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 43 y 45 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA. Protección de Datos

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Pro-

tección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA CUARTA. Publicación y Aceptación de las Bases

El texto íntegro de la presente convocatoria, será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

La participación en el I Certamen Provincial de Pintura Rápida "Pinta tu provincia" supone la plena aceptación de las presentes Bases.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

2º. Aprobar un presupuesto total para el presente expediente de 9.800,00 € con el siguiente desglose:

Honorarios Jurado (300x 5)	1.500,00 €
Desplazamiento y manutención Jurado	500,00 €
Publicidad y difusión	1.800,00 €
TOTAL CAPÍTULO II	3.800,00 €
Premios según Convocatoria	6.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO IV 6.000,00 €

Total 9.800,00 €

3º. Dicho presupuesto deberá ser abonado con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que se indican, número de registro 2014/_____:

3332.226.01	500,00 €
3332.226.02	1.800,00 €
3332.227.07	1.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO II	3.800,00 €
3332.489.04	6.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO IV	6.000,00 €

4º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 2 de septiembre de 2014. El Vicepresidente de la Fundación, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

HOJA DE INSCRIPCIÓN**I CERTAMEN PROVINCIAL DE PINTURA RÁPIDA "PINTA TU PROVINCIA".****NÚMERO DE OBRA (A rellenar por la Fundación)**

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones

Calle/ Plaza/ Avda. _____

Código Postal y Localidad _____

Teléfono _____ e-mail: _____

Título: _____

Técnica: _____

Dimensiones: _____

Ubicación donde ha realizado su obra: _____

Valoración: _____

*En Córdoba, 4 de Octubre de 2014
El Interesado*

Fdo: _____

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / Dña. _____ con
D.N.I. nº _____ DECLARA no encontrarse incurso en
ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley
General Subvenciones, así como, de que se encuentran al corriente en
el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad
Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de
subvenciones.

Para que conste a los efectos recogidos en las Bases de la Presente
Convocatoria.

En _____ a, _____ de _____ de 2014

Fdo: _____ "

Núm. 6.303/2014

Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2015 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 30 de Noviembre de 2012, así como sus modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 4 de Junio de 2014, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los órganos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, en el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del Il. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" de 21 de Julio de 2011, por la presente resuelvo:

1º. Aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2014, cuyo literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LA CREACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS DURANTE EL AÑO 2014.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", con el fin de apoyar la especialización formativa de los creadores, en el ámbito de las Artes Plásticas, convoca subvenciones para la realización de estudios, proyectos y prácticas en las materias objeto de esta convocatoria de acuerdo con las siguientes.

BASES

PRIMERA. Bases Regulatorias

Con la independencia de las especificaciones que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las presentes Bases están contenidas en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2014.

SEGUNDA. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), que se imputará a la aplicación 3332.489.00 del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" para el ejercicio 2014.

TERCERA. Cuantía y Abono

a) La Subvención que se conceda, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública y/o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En ningún caso podrá superar el 50% de presupuesto total que presenta el solicitante, ni el 30% del presupuesto total de la convocatoria previsto en la base segunda.

b) El importe de la subvención otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

c) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documen-

to de aceptación de la subvención concedida.

CUARTA. Objeto, Condiciones y Finalidad

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin el perfeccionamiento, la cualificación artística y técnica de los solicitantes en materia de Artes Plásticas así como proyectos que permitan la realización de iniciativas innovadoras de los artistas y/o creadores, difusión de las artes plásticas a desarrollar durante el año 2014.

Las subvenciones tienen como finalidad potenciar las iniciativas relativas al perfeccionamiento, la cualificación artística y técnica de los solicitantes y que permitan la realización de iniciativas innovadoras de los artistas y/o creadores entre otras las siguientes:

- Producciones artísticas.
- Fomento de intercambio de artistas.
- Organización de Talleres.
- Participación en Cursos, Encuentros, Jornadas, Seminarios.
- Realización de exposiciones.
- Participación en Ferias de Arte.
- Edición de catálogos para exposiciones.
- Estancias en Residencias de artistas.

QUINTA. Régimen de Concesión

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTA. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

a) Con carácter general, podrán concurrir las personas físicas, mayores de edad, con el domicilio en la provincia de Córdoba y que realicen la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

b) Los solicitantes deberán estar al corriente en las obligaciones con la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, y no tener pendiente de justificaciones, subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones y circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación por parte de las personas de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el solicitante. La acreditación del cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable se efectuará en los términos previstos en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiera re-

suelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

OCTAVA. Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes

Uno. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (Imágenes, 15), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas. También podrán presentarse por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

Dos. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará 15 días hábiles después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Tres. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/as interesados/as que en el plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. Documentos e Informaciones que deben de acompañarse a la Solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo de la/s actividad/es para la/s que se solicitan subvención.
- b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de la/s actividad/des.
- c) Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante.
- d) Memoria o relación de las actividades relacionadas con las artes plásticas llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante.
- e) Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo II).
- f) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

DÉCIMA. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

UNDÉCIMA. Reformulación de Solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3º. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

DUODÉCIMA. Criterios de Valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes los que a continuación se relacionan:

1. El grado de calidad artística, originalidad e innovación creativa (2 puntos).
2. El carácter multidisciplinar de los proyectos presentados (2 puntos).
3. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (1 punto).
4. Su contribución en la proyección externa de la provincia y sus posibilidades de difusión en otros territorios (2 puntos).
5. La aportación cultural de los proyectos a la provincia de Córdoba (2 puntos).

La participación de otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y/o Privadas en la participación en la financiación del proyecto presentado (1 punto).

DECIMOTERCERA. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- b) Vocales: Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.
- c) Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, miembros del Consejo Rector que no ostenten la condición de Diputado/a Provincial para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

DECIMOCUARTA. Resolución

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Propuesta de Resolución Definitiva que se notificará individualmente a los interesados propuestos como beneficiarios, a fin de que comuniquen su aceptación en el plazo de 20 días naturales. Transcurrido el plazo, si no se hubiera comunicado dicha aceptación o ésta se hubiera efectuado fuera de plazo, la solicitud se archivará sin más trámite, considerándose desistidos del procedimiento.

La propuesta de Resolución Definitiva se tendrá por aceptada:

- a. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un

importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para los interesados tras la propuesta de resolución provisional, sin que las personas beneficiarias presenten alegaciones o reformulaciones.

b. Cuando la propuesta preste conformidad a las alegaciones o reformulaciones presentadas.

c. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados.

3. Trascurrido el plazo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Fundación.

4. A efectos meramente informativos se publicarán en la página web de la Fundación www.fundacionboti.es o en la Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura), las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el BOP cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Justificación

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada (Anexo III), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización total de la actividad subvencionada.

Tres. La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de los Beneficiarios

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con



fundación provincial de artes plásticas Rafael Botí
Diputación de Córdoba

El citado logotipo será facilitado por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

2º. Aprobar un presupuesto total para el presente expediente de 24.000,00 con cargo a la aplicación 3332.489.00, número de registro 2014/000544 del presupuesto del presente ejercicio.

3º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 9 de septiembre de 2014. El Vicepresidente de la Fundación, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

ANEXO I
 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APOYO A LA CREACIÓN Y
 PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

Apellidos, Nombre: _____
 NIF nº: _____ Teléfono _____ e-mail: _____
 Domicilio a efectos de notificación: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia _____

DATOS DEL PROYECTO PRESENTADO

Nombre y Descripción del proyecto: _____
 Presupuesto total: _____ €
 Subvención Solicitada: _____ € (En ningún caso podrá superar el 50% de presupuesto total que presenta el solicitante, ni el 30% del presupuesto total de la convocatoria previsto en la base segunda, es decir, 7.200,00 €)

EXPONE:

1.- Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, publicada en el BOP nº ___ de ___ de _____ de 2014, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña a la presente solicitud la documentación exigida:

- 1.- Proyecto exhaustivo de la/s actividad/es para la/s que se solicitan subvención.
- 2.- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de la/s actividad/des.
- 3.- Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante.
- 4.- Memoria o relación de las actividades relacionadas con las artes plásticas llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante.
- 5.- Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo II)
- 6.- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

SOLICITA:

- 1.- Le sea concedida una subvención de _____ para la ejecución del proyecto que se adjunta a realizar en el año 2014 y con un presupuesto de _____.
- 2.- Solicita/ No solicita el carácter anticipado del abono de la subvención: Sí No
- 3.- Que los documentos exigidos ya se encuentran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y ejerzo mi derecho a no volver a presentarlos. Dichos Documentos fueron presentados con fecha _____ con motivo de _____ y no han transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento. (TÁCHESE SI NO PROCEDE)

En _____ a, _____ de _____ de 2014
 El Interesado/a

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña. _____ con N.I.F. nº _____
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

2. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).

Para que conste a los efectos recogidos en la Base Novena de la Presente Convocatoria.

En _____ a, _____ de _____ de 2014
El Solicitante

Fdo: _____

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones **NO** podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

